

Parroquiales4may09:

Testamentaria:

-Buscar en gavetas: Subteniente D. Pedro González (fallecido 1775-1800). **Se adjunta** búsqueda preliminar. Se buscó por el nombre y la época. Puede aparecer más si se supiera el segundo apellido.

Pendientes

Nuevos testamentos:

- Protocolos de la Escribanía de Gobierno 1800-1803. **Pendientes de pasar.**
- Protocolos de la Escribanía de Gobierno 1804-1820. **Pendientes de revisar.**

Arzobispado (Hoy no trabajó el archivero; insistir mañana):

1.- Expediente de Ordenes de Juan Francisco de Arriaga. Buscar en segunda mitad del siglo XVIII.

Relación de Expedientes de posible interés del Subteniente D. Pedro González, fallecido en el último cuarto del siglo XVIII:

(File: Parroquiales4maye09)

- Autos fijos, por muerte de Pedro González. Inventarios y tasación de sus bienes. 1745. Salinas, Legajo 899, Número 11042. (55-512)
- ✓ Autos de la testamentaria de D. Pedro González. 1784. Varios, Legajo 201, Número 2883 (2 piezas trucas) (55-518)
- Pedro González sobre disentir los esponsales que tiene contraídos con María González. 1786. Cabello-Oseguera, Legajo 155, Número 2. (55-519)
- Autos trancos del juicio seguido por Manuela García Florencia contra Pedro González en cobro de pesos de réditos adeudados en cuatro caballerías de tierra del hato demolido de Bainoa. 1790. Asuntos Varios, Legajo 155, Número 2012. (55-520)

Otros de posible interés:

- Incidente a la testamentaria del Sargento Pablo González seguido por D. Luis de la Cruz, Albacea Tenedor de Bienes por cantidad de pesos contra Manuel Cordero 1777. Daumy, Legajo 268, Número 12. (55-483)
- ✓ Pieza de los Autos de la testamentaria del Sargento Pablo González.* Inventario y tasación de sus bienes 1777. Varios, Legajo 882, Número 15583. *: Casado don Maria Crespo. (55-484)
- Incidente a la testamentaria del Sargento Pablo González seguido por D. Luis de la Cruz, Albacea Tenedor de Bienes por cantidad de pesos contra D. Bartolomé Cordero 1777. Varios, Legajo 882, Número 15584. (55-485)
- Incidente a la testamentaria del Sargento Pablo González seguido por D. Luis de la Cruz, Albacea Tenedor de Bienes por cantidad de pesos contra D. Joseph de Villegas. 1777. Varios, Legajo 882, Número 155845. (55-486)
- Intestado de Pablo González. 1800 Salinas, legajo 312, Número 3921. (55-488).

- D. Pascual González con Paula Marrero sobre esponsales. 179. Salinas, Legajo 896 Número 10985. (55-503)

Parroquiales4may09A:

Nuevos testamentos:

-Índices. Protocolos de Gobierno. 1800-1803. **Se adjuntan**

Pendientes

Nuevos testamentos:

- Protocolos de la Escribanía de Gobierno 1804-1820. **Pendientes de revisar.**

Arzobispado (Hoy no trabajó el archivero; insistir mañana):

1.- Expediente de Ordenes de Juan Francisco de Arriaga. Buscar en segunda mitad del siglo XVIII.

Protocolos* Escribanía de Gobierno. Año 1800. 2 tomos (tomo I, folios 1-774 vto

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo).

Antonio Nicolás Duque de Estrada Presbítero 393

Cod. Antonio Nicolás Duque de Estrada Presbítero 405

p.p.t. D. Anastasio Francisco de Arango a Da. Felicita del Castillo 512

Agustín de Rumbo 5??

Da.. Ana Lavinay 673

D. Blas Gómez de Castro 102

Cod. Da. Blasa María Álvarez de Orbea 617 (NO PASO)

Bárbara Montiel 635

✓ p.p.t. Bernabé de Urrea al Licenciado D. José María Álvarez 1117

Da. Bárbara de Soto y Valdés 1500

D. Claudio Mateo y consorte 335

Cristóbal de León y Duarte 1460

D. Domingo Isoro 1496

p.p.t. D. Eduardo María Suástegui a D. Francisco Mieses 896

Da. Eugenia Menéndez 1463

Ermenegildo Morales 1480

✓ D. Francisco Martines 191

D. Francisco Antonio Rodríguez 569

D. Francisco Xavier Reancho y consorte 813

D. Felipe Díaz 1515

D. Gerónimo de Franquis y consorte 1073

D. Juan José Rodríguez Galán 1438

D. José Prudencio Borges 1454

Cod. D. José Prudencio Borges 1458

D. José Ximénez 1483

Cod. D. José Ximénez 1486

D. Juan Rafael Aljovín 1504

D. Juan González Villegas 22

Cod. D. Juan González Villegas 39

D. José Carrillo y consorte 425
 D. José Francisco de Sotolongo 442
 Protocolación. D. Judas Tadeo Aljovín 449
 Da. Josefa Valdés 698
 Juan de Casares 1166
 D. Julián de Espinosa 1320
 Juana Manuel Andrade 1384
 Da. Luisa Cordero 171*
 Da. María Bassave 10
 María de Jesús Jaques 249
 Da. María Teresa Rodríguez y consorte 335
 D. Martín de Castilla 722
 Micaela Urvebarro y consorte 813
 p.p.t. Dr. D. Melchor Martín al Dr. D. José María Reyna 1124
 María de los Dolores Pérez 1133
 María Josef de Estrada 1451
 Manuel de Abreu 1487
 ✓ Da. María Gertrudis Álvarez de Orvea 1508
 D. Manuel de León 1519
 Da. María Josefa García 1522
 María Silvestre García 1525
 D. Nicolás Perdigón 57
 Da. Rosalía Estévez 327
 Da. Rosalía Rocha 1511
 Da. Tomasa María Chacón 398
 ✓ D. Juan Martínez 548
 Da. Teresa Pérez de Abreu 1344
 D. Tomás Medero 1374
 Cod. D. Tomas Medero 1427
 Da. Teresa Cotilla 1472

*: Ver file Parroquiales4may09A.

Testamento. Da. Luisa Cordero

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el ... ,ante ... y testigos, .

Entre sus particulares están:

- Dice ser natural de la Havana, hija legítima de D. Juan José Cordero, natural de Xerez de los Caballeros y de Da .María Crespo, natural de esta Ciudad
- .Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San francisco y sepultado en la Iglesia Parroquial del Santo Ángel Custodio de su feligresía, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las que llaman de San Vicente Ferrer y 9 más rezadas por su Alma, una por cada día siguiente a su fallecimiento; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara haber sido casada según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Miguel González Chirinos hará mas de 50 años y haber tenido por sus hijos

legítimos a: Da. Josefa, Da Rosalía D. Manuel, D. Miguel D. Juan José, Da. Luisa, D. Antonio y Da. Maria de la Luz, que aun viven, y a D Casimiro y D. Ignacio que fallecieron dejando sucesión. Y cuando lo contrajeron nada juntaron.

- Declara por sus bienes una negra, una casita en la Calle de Peña Pobre, de los bienes de Da Ana González Chirinos, su hermana política y 300 pesos, 100 pesos que le suplió su hijo D. Manuel y 200 pesos que tiene de Da. Josefa y Da. Maria de la Luz, sus hijas, a quienes les fueron legados igualmente por Da. Ana.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a su hijo D. Manuel, y por más Albaceas a Da Josefa, Da. Rosalía y demás hijos por ese orden a los que concede prórroga.
- Instituye por sus herederos a los dichos sus hijos: Da. Rosalía; Da. Josefa; D. Manuel; D. Migue; D. Juan José; Da. Luisa; D. Antonio; y Da María de la Luz González Chirinos sus hijos legítimos y del expresado D. Miguel, su marido; y también a Da. María de los Ángeles, D. Manuel, Da. María Loreto, D. Miguel, D. Josef, Da. Mariana, sus nietos e hijos legítimos de D. Casimiro, su hijo difunto, y a la representación de Da. Maria Francisca hija de D. Casimiro que falleció dejando sucesión; y también a D Ignacio, Da. Margarita, Da. María del Pilar, Da Nicolasa, Da. Tomasa, Da. Francisca, D José de Jesús y D. Manuel, sus nietos, hijos legítimos de D. Ignacio González Chirinos, su jijo difunto.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Gobierno. Año 1800, folios171-172 vto.. File: Parroquiales4ay09A.

Protocolos* Escribanía de Gobierno. Año 1801. 2 tomos (tomo I, folios 1-878 vto

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo).

p.p.t. D. Antonio de la Luz a D. José aría Seidel y otra 1072

Antonia Josefa Aponte, morena libre 1630

Da. Ana Rosalía de Fuertes 1678

D. Bernabé Danis y consorte 1633

D. Calixto Clavero 1247

Cod. Francisca Fernández Poveda 189

D. Francisco González de la Torre 292

Fructuoso Juan Gener 521

Francisca Betancour 1602

Inés Sánchez 1641

D. Juan Gener 521

D. Josef Naranjo y D. José Díaz Gómez 596

D. José Melchor Sotolongo y Casas 711

D. Juan Reyes 935*

D. Juan Fermín de Vidardo y Da. Josepha Joaquina de Aguirre 1290

D. Luis Bucherau 1040

D. Juan José Nodranes 1599

D. Julián Mederos 1613
 Juan Bocó 1616
 D. José Leonato Veria 1623
 Da. Josefa de Cartas 1623
 Da. Juana de Armas y consorte 1633
 D. Antonio González 1660
 D. Joaquín Pereira y Portela 1663
 Da. Micaela Armenteros 518
 Cod. María de los Dolores Pérez 557
 D. Miguel de Pazos 979
 María de la Cruz Almeida 998
 Cod. Da. María del Carmen Martínez 1223
 Cod. Da. María de los Dolores Pérez 1588
 Manuela Santa Cruz 1638
 Da. María de Regla Viera 1658
 María de los Dolores Garro 1668
 María del Carmen Cotilla 1674
 Da. Paula María Romero 1314
 Cod. La Señora Da. Rosalía Peñalver 318
 D. Silvestre Morel 1643
 D. Salvador Plasencia 1670
 Da. Tomás Machado 171
 Da. Tomasa García 878
 Da. Tomasa Bayadares 1656
 Da. Victoria Barrera 1422

*: Ver nota a continuación (file Parroquiales4may09A).

D Juan Reyes. Dijo ser natural de Burdeos, en Francia; hijo legítimo de D. Juan de los Reyes y de Da. Ana Reyes, de igual naturalidad, difuntos. Declara por sus bienes los que digan sus Albaceas. Declara que nada debe. Nombra por Albaceas a D. Juan Blinós y a su consorte, Da. Juana Ortiz. Por heredera a María Victoria Reyes, a quien declara su hija natural por ser él soltero. Nombra por curadora de su hija a Ana Josefa Zequiera, madre de esta bajo cuya custodia está.

Protocolos* Escribanía de Gobierno. Año 1802. 2 tomos (tomo I, folios 1-973 vto.)

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo).

D. Andrés Delage 994
 Da. Agustina García Mantela 1056
 Da. Angela Casorla 1840
 Da. Andrea Rodríguez y consorte 1881
 Da. Ana María Caraca 1906
 Da. Apolonia Rodríguez 1911
 Agustín Maniche 193

Blas Quevedo 291
 D. Cristóbal González Elías 525
 Da. Clara de la Concepción Toledo 1874
 Cod. D. Domingo Olivan 6
 Estevan Curat 804
 D. Eusebio Luque 1913
 D. Francisco González de la Torre 206
 Francisco Reancho 597
 D. Francisco Quintero 1093
 D. Francisco Ximénez 1642
 Presbítero Dr. D. Feliz de Rivas 1851
 D. Fernando Hernández Oliva y consorte 1881
 D. Gregorio Herrera y consorte 1464 ¹
 Da. Isabel María de Torres y consorte 784
 ✓ D. Isidro Arteaga 1893
 Juan Leal Rodríguez 546
 Da. Josefa del Rincón 757
 D. José Enrique de la Vega y Cancino y consorte 784
 Da. Juana Aloy y consorte 949
 D. José González Grillo 1864
 Da. Leonada Álvarez de Acosta 1181
 Da. Leonor González 1739
 D. Luis Antonado 1841
 D. Lorenzo de Noa 1935
 María de la Luz Díaz y consorte 291
 Cod. Da. Mariana Avenol (sic.) 421
 María de los Ángeles Brito 637
 María Nicolasa Melgarejo 94
 Da. María Ana Enríquez y Fernández 1138
 Da. Micaela de Orta y consorte 1464
 Cod. Da. Mariana Falcón 1805
 Da. María Mariana Castro Palomino 1847
 D. Miguel Bonilla 1862
 María Belén Mena 1887
 María Francisca García 1920
 María Rita Pérez 1927
 Manuel de Armenteros 1941
 Da. María Manuela de Miranda 1945 ²
 Da. María Antonia de Miranda 1949 ³
 Da. Magdalena Padrón y consorte 1973
 María de los Dolores de León 1977
 Julián del Rey 1931
 D. Juan de Acosta 1943
 Cod. D. Nicolás Riso 303
 Da. Petrona García 1877
 Rafaela del Hoyo 544
 Da. Rita Cabrera 1856
 D. Salvador Páez y consorte 1973
 Tomás Zequeira 224
 Da. Tomasa Caballero 1284

¹: **D. Gregorio Herrera y Da. Micaela de Orta.** (Gobierno, 1802, tomo II, folios 1464 vto.-1467 vto.). Dicen ser D. Gregorio de Herrera, natural del Partido del Cano y vecino de dicho Partido, hijo legítimo de D. Francisco de Herrera, natural de esta Ciudad y de Da. María Teresa Noroña, de igual naturalidad, difuntos; y Da. Micaela de Orta, natural del referido Partido, hija legítima de D. Francisco de Orta y de Da. Ana Rafaela Álvarez, naturales asimismo de esta Ciudad. Fue otorgado en la Havana, el 25 de octubre de 1802, ante Miguel Méndez y testigos. Falleció Da. Micaela, el 30 de marzo de 1803. Declararon haber contraído matrimonio desde 1768 y tener por sus hijos legítimos a: Da. María de la Concepción Felicita; D. José Manuel de los Santos; D. Francisco Xavier; D. Gerónimo; Da. María del Rosario; D. Carlos; D. Benito; D. José Ramón; y Da. Felipa, todos mayores de 12 años y de 14 años; y cuando lo contrajeron él aportó 900 pesos y ella, 699 pesos. Por sus bienes declaran una estancia de labor de 2 caballerías y cordeles, en el Partido del Cano; un sitio en tierras de Guaivacoa de dos y media caballerías, una casa de guano en el pueblo del Cano; 10 esclavos, animales, ropa, prendas y menaje de casa, de todo lo cual dará razón el que de ambos sobreviva. Se nombran recíprocamente por Albacea y Tenedor de Bienes y por más Albacea a D. José Manuel, su hijo, y en tercer lugar, a D. Rafael de Orta, su hermano. Herederos sus hijos.

²: **Da. María Manuela de Miranda.** Fue otorgado en el barrio extramuros de Jesús María, el 14 de septiembre de 1802, ante Marcos Antonio Gamboa y testigos. Falleció en dicho lugar el 16 de septiembre de 1802. Dice ser natural de la villa de Nuestra Señora de la Asunción de Guanabacoa y vecina de este barrio; hija legítima de D. Juan de Miranda, natural de Islas Canarias, difunto, y de Da. María de Regla López, natural de esta Ciudad. Dice ser casada y velada hace más de 30 años con D. Antonio del Pozo el cual hace más de 20 años se ausentó sin conocerse su paradero y no tuvieron sucesión. Bienes: 4 esclavos, un pedazo de tierra en dicho barrio en que está construyendo un cuarto. Nombra por Albacea a D. José de Miranda, su hermano y por más Albacea a D. Juan Bautista Casa Blanca, su cuñado. Instituye por heredera a su madre.

³: **Da. María Antonia de Miranda.** Fue otorgado en el Partido de San Lázaro, el 6 de mayo de 1802. Dice ser natural de Islas Canarias y vecina del Partido de San Lázaro; hija legítima de D. Juan y de Da. María de Gracia Gutiérrez, difunto el primero. Falleció la testadora el 29 de julio de 1802. Declara haber sido casada con Joseph Antonio Díaz de Abreu, difunto, hace 25 años, y tener por sus hijo legítimo a D. Juan Joseph Díaz de Abreu y cuando lo contrajeron nada juntaron. Declara por bienes un colgadizo en el que habita, 1 negrita, ropa y prendas de su uso. Nombra por Albacea Tenedor a su hijo Juan Josef, y en segundas, a D. Antonio Ponce. Instituye por heredero a su hijo Juan Joseph Díaz de Abreu.

Notas.

El abecedario del año 1802 comienza con un listado de “Armazones”: D. Simón Poey; D. Juan Bautista Rougie; D. Juan Coffin; D. Juan Madraso; D. David Nagle; D. Pedro Juan de Erize; Hernández y Compañía; D. Pedro Lagrand; D. Tomás Gimbal; D. Jorge White; y D. Juan Luisa de la Cuesta y Cháves.

El abecedario del año 1803 comienza con un listado de “Armazones”: D. Simón Poey; D. Tomás Gimbal; D. Juan Coffin; D. Mateo Bolois; D. Joaquín Pérez de Urría; D. Juan Luisa de la Cuesta y Cháves; D. Juan Madraso; y D. David Nagle.

Protocolos* Escribanía de Gobierno. Año 1803. 2 tomos (tomo I, folios 1-946 vto

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo).

D. Antonio Mandras 879
 Antonio Hernández de Roa 1872
 Cod. Antonio Hernández de Roa 1876
 Da. Ana Josefa Jaque 1879
 Ana Leblo 1888
 D. Agustín del Castillo 1907
 D. Carlos Ribot 1900
 Cayetano de Junco y consorte 1971
 Elena Machado y consorte 1971
 D. Francisco González Arango 479
 D. Francisco Barrera 6??
 Francisco Cairo 1829
 Francisco Betancur 1831
 D. Fernando Nicolás Álvarez 1841
 D. Felipe Fernández Tinoco 892
 D. Hilario Martínez 1930
 Da. Isabel Gregoria de Horta y consorte 1821
 D. Juan Julián Guerrero 18 *
 José Miguel Jaques 340
 D. José de Medina 1264
 D. José Francisco de Acosta 1943
 Cod. D. José Francisco de Acosta 1947
 D. Joaquín Baso 1974
 D. José Santiago de Castro 1949
 Da. Leonor de Contreras 508
 D. Luis Fernández Presbítero 1883
 María de los Ángeles Palomino 173
 Da. María Bosmenier y Villegas 242
 Da. María de la Concepción Rodríguez 253
 María Agustina Orozco 412
 Da. María de la Luz Machado 868
 Da. María de la Concepción Martínez 984
 Da. María de los Dolores Díaz y consorte 1025
 Da. María Antonia de Alegría 1115
 Da. María del Tránsito Ortega 1294
 Da. Manuela de Ayala 1452
 María Francisca Eduard 1627
 D. Manuel Blanco y consorte 1821
 Da. María Isabel Cepeda 1816
 D. Miguel López 186
 Da. María de la Luz Quintero 1896
 D. Manuel Blanco y consorte 1821
 D. Pedro de Medina 100?

D. Pedro Montenel 1980
 La Señora Da. Rosalía Peñalver 185
 Da. Rafaela Casanova 1810
 Da. Teresa de Paz y Viedma 38
 Da. Teresa de Paz y Viedma 575
 Da. Tomasa María de Arango 1949

***: D. Juan Julián Guerrero.** Fue otorgado el 6 de enero de 1803 ante miguel Méndez y testigos. Dice ser natural del Partido de San Miguel, hijo legítimo de D Manuel Guerrero, natural de la Habana, difunto, y de Da. Agustina Betancurt, de dicho Partido. Declara ser casado hace 9 años con Da. Narcisa Plasencia, natural de dicho Partido de San Miguel, hija legítima de D. Juan Plasencia y Da. Petrona Betancurt, de igual naturalidad, y han tenido por sus hijos legítimos a: Da. María de los Reyes y D. Andrés, la primera de 8 años, y el segundo, de 4 años de edad. Declaró por sus bienes: 6 esclavos; una casa de mampostería y azotea lindando con el Sanatorio; otra casa de mampostería guano y colgadizo anexo; 10 lanchas con sus aperos; una lancha grande con 16 botes sus aperos; menaje de casa y lo demás que dirán sus Albaceas. Declara tener contratos de miles de pesos lo que les consta a su Albacea al curador ad lites de sus hijos. Dice ser contratista del tráfico de la Bahía de este Puerto y su fiador ser D. Miguel Díaz, su tío, a quien nombra por Albacea y Tenedor de Bienes por no poder su consorte desempeñarse igual, a la que nombra Albacea en segundo lugar. Lega 500 pesos a su madre por sus días y al fallecer que recaiga en su hermana, Da. María, y por fallecimiento de ésta se distribuya entre sus hijos por igual. Nombra por curador ad lites al Señor Licenciado D. José María Granados. Instituye por sus herederos a sus hijos.

Parroquiales5may09:

Familia González:

2.- Pieza de los Autos de la testamentaria del Sargento Pablo González*. Inventario y tasación de sus bienes. 1777. Escribanía de Varios, Legajo 882, Número 15583. **Se adjunta.**

1.- Autos de la testamentaria de D. Pedro González. Inventarios y tasación de sus bienes. 1784. Escribanía de Varios, Legajo 201, Número 2883 (2 piezas truncas). **Se adjunta** primera parte: su testamento.

Pendientes

Nuevos testamentos:

- Índices. Protocolos de Gobierno. 1804-1805. **Pendiente de pasar**
- Protocolos de la Escribanía de Gobierno 1806-1820. **Pendientes de revisar.**

Arzobispado (Ayer y hoy no trabajó el archivero; insistir mañana):

1.- Expediente de Ordenes de Juan Francisco de Arriaga. Buscar en segunda mitad del siglo XVIII.

Familia González-Crespo-Cruz Reyes:

1.- Autos de la testamentaria de D. Pedro González. Inventarios y tasación de sus bienes. 1784. Escribanía de Varios, Legajo 201, Número 2883 (2 piezas truncas). **Pendiente de terminar la revisión.**

Pieza de los Autos de la testamentaria del Sargento Pablo González*. Inventario y tasación de sus bienes. 1777. Escribanía de Varios, Legajo 882, Número 15583.

Escrito. El Sargento Lorenzo de Vargas dice que se hallan tasadas las costas en 785 pesos y que en poder del Albacea Tenedor de Bienes hay más de 500 pesos. Pide se mande a que se exhiba del resto entregado por D. Joseph Villegas.

Escrito. En 12 de diciembre de 1777. D. Lucas de la Cruz y Reyes, Albacea Tenedor de Bienes y heredero por representación de Da. María Jacinta González, de los bienes que quedaron al fallecer su suegro, D. Pablo González, dice que para tasar las costas se le pidieron los Autos y ahora él pide que se los devuelvan ara que no haya más demora.

Escrito. En 17 de diciembre de 1777, Da. María Crespo, viuda de D. Pablo González, dice que inmediatamente que se le mandó al Albacea, D. Lucas de la Cruz, que le exigiese la cantidad de 99 pesos 6 reales por cuenta de los alimentos vencidos y se le mandaron dar por este Tribunal por una persona de la satisfacción del denominado D. Lucas, pues ella está residiendo en esta Ciudad, y aquél vive en el campo muy distante. Pide que le suministre los 6 reales por día mandados a dar como alimentos y ella pide de una cantidad que está en poder de D. José Villegas, perteneciente al caudal, se le paguen por 22 pesos 4 reales de un mes vencido hasta el día 10 del presente mes, a razón de 6 reales por día.

Escrito. En 23 de enero de 1788, D. Lucas de la Cruz Reyes sobre la instancia que Da. María Crespo pide se le satisfagan los alimentos vencidos de la cantidad que adeuda a estos bienes D. Joseph Severiano Villegas y que él se quedara responsable en lo sucesivo dice que ésta asignación va en perjuicio de los herederos. Que la obligación legal establece la pensión durante el intermedio del fallecimiento del testador hasta la entrega de los dotales de la viuda, lo cual ya se efectuó, y sólo se dan alimentos si la parte que solicita carece de bienes para su subsistencia. Manifiesta que además, la pensión debe ajustarse en correspondencia a los réditos del caudal que debe soportarla y teniendo presente los demás cargos.

Dice que el caudal de esta testamentaria consiste en: un corto número de esclavos; una casa de paja en el barrio extramuros, y 3000 pesos de los que él y su hermano son responsables por estar impuestos en la cuarta parte del valor de las sobras de la hacienda *Manimani*. Que lo demás es improductivo y pide que si es necesario se mande tasar.

Dice que la casa mencionada, a pesar de estar alquilada, jamás ha recibido sus pensiones porque la viuda sin el permiso de él, que es el Albacea Tenedor, las ha estado percibiendo. Los réditos de los 3000 pesos que adeudan él y su hermano, no alcanzan para satisfacer todo los gastos y una pensión de esa magnitud.

Dice que la viuda tiene el quimérico proyecto de conseguir el tercio de la hacienda *Santa Rosa de la Vega* que les pertenecer a él y a su hermano, a cambio de la hipoteca mencionada de los 3000 pesos.

Ella tiene recibida ya mucho mas de la mitad de sus dotales en los alquileres y otras cantidades que ha percibido. Suplica se sirva considerar lo expuesto y se reduzcan los alimentos a dos reales por día.

Notas:

- Por Auto de 23 de febrero de 1778, rubricado por el Gobernador y Capitán General de la Ciudad e Isla de Cuba, D. Diego Joseph Navarro y García Balladares, Caballero del Orden de Santiago, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, se dice que vistos las reclamaciones de la viuda y lo demás diligencias sobre la justificación de la compañía que tenía el difunto D. Pablo González con D. Lucas y D. Luis de la Cruz en la tercera parte de la hacienda *de la Vega*, manda a dar traslado a Alejandro Gutiérrez y despachar orden al Capitán o subalterno del Partido donde reside el menor D. Joseph de Asiaga (Asuaga o Aisaga o Siaga) para que nombre curador ad lites que represente sus derechos. Manda que se haga la tasación que pide el Albacea.
- El Sargento D. Lorenzo de Vargas dice que como representante de un heredero, solicita que se le adjudique la casa de paja situada extramuros de esos bienes por el precio de tasación, quedando obligado él a venir a colación a la divisoria y que está pronto a exhibir el exceso que resultare en reales efectivos. A lo cual responde la viuda que no tiene reparo alguno.
- D. Josef de Ulloa pide se le venda la cuarta parte del barco que poseía en compañía del Sargento D. Lorenzo de Vargas y del difunto D. Pablo González ofreciendo exhibir 57 pesos, los mismos que percibió por la suya el citado Vargas.
- D. Lucas de la Cruz Reyes residía en la Partido de San Basilio de Cacarajicara y por orden del Tribunal se mandó a que trasladara a la Habana unos bienes muebles del difunto para ser tasados: 2 mulos, un espadín con uño de plata, un par de espejuelos de plata, etc.

- D. Josef de Asiaga nombra por curador ad lites a D. Bartolomé Cordero.
- D. Francisco López, en 30 de marzo de 1778 y como marido de Da. María Josefa de Asiaga pide que se aperciba al Albacea para que remita a tasar los bienes como se le En el Partido de San Basilio de Cacarajícara, D. Bartolomé Cordero, en los autos de la testamentaria de D. Pablo González, su padraastro, dice que por orden de este Tribunal de 25 próximo pasado, se mandó que D. Joseph Asiaga, menor de 25 años y mayor de 14 años, nombrase curador y lo hizo en él, pero no se habían practicado las diligencias necesarias (juramento, aceptación y afianzamiento) para que se le discerniera el cargo. D. Bartolomé dio por su fiador a D. Francisco Cordero y el Gobernador le discernió el cargo, el 8 de abril de 1778.
- D. Francisco López, Soldado Miliciano, otorgó poder amplio para representarlo, a D. Joseph González Oseguera, en la testamentaria de D. Pablo Gonzáles, abuelo de Da. Maria Josefa Siaga, como hija legítima de Da. Juana González, que lo fue del difunto D. Pablo.

Escrito. En 8 de abril de 1778, Da. María Crespo, viuda de D. Pablo González; D. Bartolomé Cordero, curador ad lites de D. Josef Asiaga, menor de 25 años; D. Francisco López, marido de Da Josefa Asiaga; D. Lorenzo de Vargas y D. Lucas de la Cruz por representación, el uno de Da. María Eugenia, y el otro, de Da. María Jacinta González; y D. Luis de la Cruz y Reyes, todos en los autos de la testamentaria de D. Pablo González, dicen que conociendo los perjuicios de los dilatados pleitos y más si son entre madre y hermanos legítimos para percibir dotales y herencias, con aumento de las costas, han determinado concluirla por vía de la transacción que es la siguiente:

- Da. María Crespo se separa de lo promovido contra D. Luis y D. Lucas de la Cruz en cuanto a al compañía de *Santa Rosa de la Vega*, y ellos se comprometen a satisfacerle a la viuda, 3500 pesos como se establece en la cláusula testamentaria del difunto, sin embargo de haber recibido ellos sólo los 3000 pesos como parece en el instrumento otorgado por habérseles hecho constar que dicho exceso fue exhibido a D. Manuel de la Cruz, su hermano, y que lo harán en las proporciones que les sean más útiles en el espacio de tres años contados a partir de dicho día, y exhibirán recibo de la parte que le corresponde a sus herederos.
- Que lo que corresponde a D. Josef de Asiaga quedará impuesto en la referida hacienda de *Santa Rosa de la Vega* y cesará la obligación del 5% a la que se habían constituido quedando su obligación a los pagos acordados.
- Da. María Crespo recibe a cuenta de su dote y por parte de gananciales las sobras de la hacienda *Manimani* que sean de esos bienes y la cuarta parte de la renta que se ha satisfecho por 800 pesos, la negra Paula y otros bienes muebles que enumera.
- D. Lorenzo de Vargas se adjudica a casa tasada en 201 pesos 5 reales mas el suelo, tasado en 400 pesos que totalizan 601 pesos 5 reales con que vendrá a colación en las legítimas de su consorte, Da. María González.
- D. Lucas de la Cruz Reyes se hace cargo de algunos animales, de 2 mulaticos y varios trastos inventariados.

Poder. En el Partido de Cacarajícara, el 29 de marzo de 1778, D. Lorenzo de Bargas da poder ante el Cura Beneficiado D. Joseph Pérez Correa y testigos, a D. Lucas de la Cruz y Reyes ara que lo represente en estos Autos.

Cuenta y relación jurada. Arrojó un cargo de 8800 pesos 7 reales; una data de 5151 pesos 5 reales; y un alcance de 364 8pesos 3 reales.

Cuenta de división y partición.

El total de los bienes ascendió a 8690 pesos, bajas por 3863 pesos, y el ha de haber de la viuda, de 2529 pesos.

El ha de haber común a los herederos fue 12428 pesos que divididos entre los tres tocaron a 809 pesos 4 reales cada uno: Da. María Eugenia; Da. María Jacinta y la representación de Da Juana

Se adjudicaron los bienes:

- Por Da. María Eugenia González, D Lucas de la Cruz y Reyes;
- Por Da. María Jacinta González, D. Lorenzo de Vargas
- En representación de la difunta Da. Juana González, sus dos herederos que tocaron a 404 pesos cada uno:
 - Por D. Josef Asiaga, D. Lucas de la Cruz que los impuso en la hacienda.
 - Por Da. María Josefa de Asiaga, D. Francisco López, su marido.

Auto. Havana, 19 de abril de 170. Vistos. Siendo constante del escrito de la viuda y herederos del Sargento D. Pablo González que han corrido más de 2 años; que la obligación de D. Luis de la Cruz y Reyes es de satisfacer en tres años el alcance resultante por tres aspectos a los coherederos, declárase sin lugar lo pedido por D. Luis y se condena a las partes al pago de las costas = Navarro = (Rúbrica)

Autos de la testamentaría de D. Pedro González. Inventarios y tasación de sus bienes.* 1784. Escribanía de Varios, Legajo 201, Número 2883 (2 piezas truncas). Primera parte.

Testamento. D. Pedro González

Fue otorgado en la Havana el 18 de abril de 1781 años ante Rodríguez** y testigos que fueron, D. Manuel Morales, D. Francisco Díaz, D. Joaquín Hernández y D. Juan Ordóñez.

*: La primera pieza consta del testamento; a continuación la memoria donde declara las deudas y bienes; los escritos con las peticiones de los herederos; la cuenta y declaración jurada del Albacea y la de Partición y adjudicaciones. Finaliza con las diligencias para la imposición de la Capellanía mandada a fundar, asunto con el que continúa la segunda pieza.

** : En los Protocolos de Gobierno de 1781 aparece un D. Pedro González, folio 320. Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Pedro González, vecino de la Havana y natural de la Villa de la Orotava en la isla de Tenerife, hijo legítimo de D. Felipe González y de Da. María del Cristo, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de de San Francisco y sepultado en la Capilla de su Venerable Orden Tercera de Penitencia como a uno de los Hermanos que es aunque indigno. Manda se le avise al Hermano Mayor y juntamente al de la Cofradía del Santísimo Sacramento sita en la Iglesia

Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje de que también es Hermano y deja a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro. Es su voluntad que el Señor Cura concurra a su entierro con capa de coro, Cruz alta y sacristán con seis señores sacerdotes acompañados Vigilia y misa de cuero presente, si fuere hora de celebrar, concurriendo las Venerables Comunidades a decir un responso antes de salir el cuerpo de la casa dejando seis Señores Sacerdotes acompañados con asistencia y que en los conventos de donde fueron dichas Comunidades y en la Parroquia de la jurisdicción donde fallezca se den los dobles acostumbrados.

- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y en el día de su fallecimiento otras 215 misas y otras tantas en cada uno de los días en que se le haga el funeral, honras y cabo de año lo que deberían verificar los Albaceas dentro de los ocho días siguiente a su fallecimiento, cuyas misas se dirán en dicha Capilla al igual que en los días de su funeral con responso, cubierta la sepultura, dedica la Cuarta de la Dignidad Episcopal Manda que se le digan también las 30 de San Gregorio y que se den de limosna 8 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Manda que asistan a su entierro pobres rezando el santísimo rosario y se les entreguen cuatro reales a cada uno y liquidado todo dispuesto hasta aquí, lo que restare a 1000 pesos quiere se aplique en misas.
- Declara haber sido casado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, primera vez, con Da. María Francisca de Castro sin haber sucesión; y cuando falleció él cumplió con cuanto fue de su cargo como consta de los inventarios extrajudiciales que se hicieron y no es responsable de cosa alguna. Lo declara para que conste.
- Declara que es casado segunda vez con Da. María de Regla Gómez, sin sucesión, durante 7 años y después el Tribunal del Señor Juez Eclesiástico judicialmente los separó según consta por Autos que se siguieron y de la sentencia definitiva por la cual quedó sin responsabilidad de gananciales, manutención ni otra carga sino enteramente libre de estas obligaciones, cuyos Autos pasaron por ante D. Sebastián de Quiñones, Notario, a los que se remite.
- Manda que de sus bienes se le entreguen a D. Joseph González, su hermano residente en dicha Villa, dos mil pesos y si hubiere fallecido, entonces que se le den a sus hijos, si existiere en aquella Isla exceptuando a los que se hallan en ésta que son D. Pedro y D. Joseph González; y que a Da. María de la Caridad, madres de los citados sobrinos, entre en parte de los dos mil pesos como si fuera uno de ellos encargándoles a sus sobrinos que si su hermano falleciere sin verificar la imposición que le comunicó, la hagan de los bienes que él tiene a su favor en la Isla, en la mayor brevedad, y cumplan con las dos misas que anualmente manda a aplicar por dicha imposición que se podrán decir por la limosna sinodal de la Isla, gozando como prefiera del resto de sus réditos; y por fallecimiento de sus sobrinos, que los gocen sus descendientes, y si no los hubiere, que goce el beneficio el Capellán que fuere de la Ermita titulada *San Gerónimo*, situada en la Villa de la Orotava.
- Manda que a Da. Gerónima García, su sobrina y ahijada, residente en las Islas se le den 50 pesos; y que a D. Pedro y D. Joseph González, sus sobrinos, ambos residentes en esta Ciudad, se les entreguen a cada uno mil pesos; igualmente se le entregará a D. Agustín García, su sobrino que reside en esta Ciudad, dos mil pesos, y suplica que a D. D. Domingo García, su hermano, residente en esta Ciudad lo socorran en lo que pudiera ocurrirle.

- Manda que se entreguen cien pesos a la Hermandad del Santísimo Sacramento de la iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje y se impongan para que con sus réditos se aplique en el culto de la Señora Divina.
- Manda que se entreguen a Da. Lucía González, viuda, trescientos pesos por la asistencia y cuidado que le ha brindado, luego que él fallezca.
- Manda que se le den a D. Sebastián de Quiñones, otros trescientos pesos or sus buenos servicios y por la amistad que se profesan.
- Manda que de los trastos, bienes muebles, excepto lo que fuere de oro y plata, se entreguen a Da. María González, mujer legítima de su sobrino, D. Agustín García: y que la ropa de su uso se parta amablemente entre sus sobrinos, D. Agustín García y D. Pedro González.
- Manda que si D. Agustín García, su sobrino, quisiere la casa de su morada o cualquier otro de sus bienes, que tenga preferencia de ellos y los tome por el precio de su tasación.
- Manda que cumplida su voluntad lo que reste de sus bienes se impondrá en una Capellanía de Misas canónica por su Alma, las de sus padres y demás de su obligación e intención por la limosna de 3 pesos cada una; 10 pesos al Patronato de la fábrica de la Parroquial Mayor; 2 pesos 8 reales de apuntación. Nombra por Capellanes a los hijos y descendientes de D. Agustín García, su sobrino; y por falta de éste, a los de D. Joseph González y Francisca Xaviera, sus hermanos, prefiriendo el mayor al menor y estando en igual grado, al que más pronto esté de recibir el orden sacro; y por falta de ellos, pase a los hijos de D. Sebastián de Quiñones; y por falta de ellos, a los de D. Joseph de Jesús Fernández, vecinos de la Villa de Puerto Príncipe. Y para las vacantes porque el Capellán propietario no esté apto para decir misas, nombra por Capellán Interino al Presbítero D. Joseph Miguel Vianés, por la limosna ordinaria, quedando el superávit a beneficio del Capellán Propietario. Nombra por Patrono a D. Agustín García y por su falta, a sus hijos y descendientes; y por la de ellos, a D. Sebastián de Quiñones, sus hijos y descendientes. El dicho Patrono y sus sucesores, luego que fallezca el Capellán Interino, D Joseph Miguel Vianés, podrán nombrar a voluntad las vacantes.
- Lega 200 pesos limosna a la fábrica del Convento de Nuestra Señora de la Merced.
- Declara que sobre una casa de Da. Maria de Regla Gómez, su esposa, están impuestos a su favor 500 pesos. Manda que durante la vida de la antedicha no se le incomode por sus réditos y cuando esta fallezca, los 500 pesos se agregarán a la Capellanía que por cláusula antecedente lleva dispuesta.
- Declara que los legados que ha dispuesto son en el supuesto de que el caudal que hoy computado de 11 1 12 mil pesos se halle al fallecer, pero si se hallase menos por algunos quebrantos en sus negocios, se dividirá prorranteando entre los interesados inclusive el remanente de la Capellanía que ha dispuesto.
- Declara que en un escaparaté se hallará una memoria escrita de puño y letra de D. Sebastián de Quiñones donde relaciona sus bienes y deudas activas y quiere que se agregue a este testamento.
- Declara que su compadre Joseph Fernández de los Santos le debe 120 pesos y así dice la memoria, pero le hace donación.
- Nombra por Albaceas a D. Agustín García, en primer lugar, en segundas a D. Sebastián de Quiñones, y en terceras a D. Sebastián Opizo y por Tenedores de

Bienes a los dos primeros, a todos los cuales les concede prorroga si fuere necesaria.

- Instituye por su heredera la imposición de la Capellanía que lleva dispuesta.
- Revoca, etc...

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 11 de septiembre de 1780, por D. Ignacio Rodríguez, Escribano Público. En: Autos de la testamentaría de D. Pedro González. Inventarios y tasación de sus bienes. 1784. Escribanía de Varios, Legajo 201, Número 2883. Primera pieza, folios 2-11 vto. File: Parroquiales5may09.

Parroquiales6may09:

Nuevos testamentos:

- Notas y testamentos. Gobierno. Años 1806-1809. **Se adjuntan.**
- Índices. Protocolos de Gobierno. Años 1806-1809. **Se adjuntan.**

Pendientes

Nuevos testamentos:

- Índices. Protocolos de Gobierno. 1804-1805. **Pendientes de pasar.**
- Protocolos de la Escribanía de Gobierno 1810-1820. **Pendientes de revisar.**

Familia González:

1.- Autos de la testamentaría de D. Pedro González. Inventarios y tasación de sus bienes. 1784. Escribanía de Varios, Legajo 201, Número 2883 (2 piezas truncas). **Pendiente de terminar la revisión.** Memoria y otros.

Arzobispado (Ayer y hoy no trabajó el archivero; insistir mañana):

1.- Expediente de Ordenes de Juan Francisco de Arriaga. Buscar en segunda mitad del siglo XVIII.

Protocolos* Escribanía de Gobierno. Año 1806. 2 tomos (Tomo I, folios 1-923 vto.)

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo).

D. Antonio de Herrera 493
D. Alexo Méndez 705
D. Antonio Delgado 960
Andrés de Sierra 1833
Da. Beatriz Pérez de Guzmán y consorte 1114*
D. Blas Du Bouchet 1430*
Dr. D. Carlos Sánchez 1312
D. Dionisio Salot 852
Da Francisca Maria de los Dolores Zenea y consorte 1231
t.p.p. D. Juan Puig y Sabat por D. Francisco Gallard 1254
Fernando Blanco 1425
D. Gabriel Bernal 989
Isidro Herrera 1887**
D. Juan Rengil y consorte 864
Dr. D. José Manglares 1016
D. José Escabin y Da. María Isabel Dueñas 1052
p.p.t. Juan Francisco de Herrera a D. Ambrosio Acosta 1252
D. Juan de Covarruvias 1427
D. Lázaro Cháves 1881
Da. María Ana Enríquez 426

María Petrona Villanueva 842
 Da. María Gertrudis de la Madrid y consorte 864
 Da. María Isabel Dueñas y consorte 1052
 D. Manuel de Fragas y consorte 1114*
 Da. María Gómez 1733
 Da. Magdalena Aljovín 1749
 María del Rosario Cardoso y consorte 1754
 Melchor Brito 1807
 Da. María de los Ángeles Pérez 1819
 María Gertrudis de la Masa 1842
 María de la Candelaria Santa Cruz 1850
 D. Gerónimo Merlin y Da. Isabel Fontoin 1853
 D. Marcos Pitoletto y consorte 1873
 Licenciado D. Manuel de Zayas Bazán 1900
 D. Pablo de Jesús Aguilar 1189
 D. Pedro Lima 1799
 Da. Petrona Renu y consorte 1873

*: Ver testamento en file Parroquiales6may09.

**: Ver nota a continuación.

D. Isidro Herrera. Fallecido el 19 de octubre de 1806 después de testar en el Partido de San Lázaro, extramuros de la Ciudad de la Havana, el 31 de octubre de 1804, ante Francisco del Christo y testigos. Dice ser natural de la isla de la Gomera en las Canarias y vecino de este Partido, hijo legítimo de Nicolás Herrera y de marúia Padilla, difuntos; casado hace 10 años con Josefa Ximénez sin sucesión.

Nuevos testamentos:

Testamento. D. Manuel de Fragas y Da. Beatriz Pérez de Guzmán (Poco legible)

Nota al margen: Falleció el contenido, D. Manuel de Fragas, este día y di cláusula para la Iglesia. Havana, 5 de noviembre de 1806.

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 14 de agosto de 1806, ante Juan de Dios de Ayala y testigos, D. José Joaquín Montero, D. Miguel Méndez, Escribano de Su Majestad y Alejandro Ramírez

Entre sus particulares están:

- Dicen ser D. Manuel de Fragas, natural de la Villa de San Andrés de la Graña en el Reyno de Galicia y Arzobispado de Mondoñedo, Regidor de la Villa de San Antonio Abad en este Isla, hijo legítimo de D. Andrés de Fragas, natural de Futeris (¿?), y de Da. Ana Patiño, que lo era de la Ciudad de la Coruña; y Da. Beatriz Pérez de Guzmán, natural de la Villa de Nuestra Señora de la Asunción de Guanabacoa, hija legítima de d. Juan Manuel Pérez de Guzmán, natural del Partido de San Miguel del Padrón, jurisdicción de esta Ciudad, y de Da. Juana Rodríguez, que lo fue de la villa de Guanabacoa, difuntos.

- Mandan que sus cuerpos sean amortajados y sepultados donde elijan sus Albaceas a quienes dejan las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Mandan se les digan por cada uno, las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y las más rezadas por su Alma; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la Casa de Beneficencia.
-(ilegible).....
- Declaran que desde el día 23 de febrero de 1769 son casados y velados según manda Nuestra Santa Madre Iglesia y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. Andrés José Saturnino; Da. Francisca de Paula Silvestra; Da. María Margarita; Da. María Josefa de la Encarnación; Da. María Isabel; y Da. María de la Asunción; y cuando lo contrajeron él aportó 100 pesos, y ella, 50 pesos.
- Declaran por sus bienes, entre otros, tres cuartos de caballerías en la Villa de San Antonio que en mayor parte están repartidas en arrendamiento.
-(ilegible).....
-(ilegible).....
- Se nombran por Albaceas y Tenedores de Bienes el uno al otro por más Albacea, a D. Andrés José Saturnino su hijo, con prórroga.
- Instituyen por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revocan, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Gobierno. Año 1806, tomo II, folios 1114 vto.- 1117 vto. File: Parroquiales6may09.

Testamento. D. Blas Du Bouchet

Nota al margen: Falleció el contenido, este día y di cláusula para la Iglesia. Havana y octubre 25 de 1806 años

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 14 de octubre de 1806, ante Miguel Méndez y testigos, D. Antonio Castillo, Subteniente de dicha Compañía, D. Rafael José Morell, Distinguido de las mismas, y D. Alejandro José Ramírez.

Entre sus particulares están:

- Dice ser el Teniente Coronel y Comandante de la Compañía de Infantería Ligera de Cataluña, D. Blas Du Bouchet, natural de Cádiz, hijo legítimo del Señor D. Máximo Du Bouchet, Caballero Comendador del Real y Militar Hospitalario Orden del Monte Carmelo y San Lázaro, de Jerusalén, Bethelem y Nazareno, Primer Comisario Ordenador que fue de Marina, Inspector de los Reales Hospitales, que falleció en Cádiz y de Da. Catarina Rosa de Mirey, difunta.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con sus insignia militares y sepultado en el Campo Santo de esta Ciudad a menos que en este intermedio sea permitido enterrarse en la Parroquia u otra iglesia, que asistan a su entierro sólo 6 Señores sacerdotes, incluso el Cura o Vicario y ninguna Comunidad. Manda que se le conduzca al Campo Santo por los Sallones ara cuyos efectos se ha asentado en la Cofradía de la Santa Hermandad de la Soledad y si hubiere alguna dificultad se haga como elijan sus Albaceas a los que deja las demás disposiciones de su funeral y entierro.

- Manda que el día del entierro, si fuere competente, se le diga misa de cuerpo presente y las 3 misas del Alma, y que se den 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la de Beneficencia.
- Manda que el día de fallecer se le digan 2 misas rezadas dedicadas a Nuestra Señora de los Dolores y Nuestra Señora de Monserrate como Patrona de la Compañía de su mando; y cuando haya numerario se anden decir 96 misas más por las Animas Benditas del Purgatorio y que se den 4 pesos de limosna a una pobre vergonzante.
- Declara haber sido casado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, hace más de 41 años con Da. María Luisa de Herrera, natural de la Havana y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. Julia Antonia; D. Máximo Matías, Teniente y Ayudante de dichas Compañías; Da. Nazarela, el Cadete D. Ignacio; y el difunto Alferez de las citadas Compañías, D. Juan Miguel que dejó por hijo natural a D. Juan Miguel de los Dolores que es de 3 años y 7 meses de edad, a quien nombra por su curador ad lites a su tío y padrino, el Teniente D. Máximo, su hijo.
- Declara por bienes los que se encuentre al tiempo de su fallecimiento de que darán razón sus Albaceas y herederos y constan también de la testamentaria de los padres de su consorte, D. Francisco de Herrera y Da. María Gertrudis Muñoz.
- Manda que los invertíos, tasaciones y cuanto se obre se haga extrajudicialmente por su consorte, herederos y el curador de su nieto.
- Manda que la divisoria se hasta por D. Tomas de Rivera a quine nombra por Contador Partidor, y por su falta, a D. Juan Olano, y hecho todo como lo lleva ordenado extrajudicialmente se presente al Señor Presidente Capitán General para que expida el Auto de aprobación competente pues su ánimo es que no haya costos, artículos y divisiones que mermen los cortos bienes.
- Observando la costumbre que han guardado sus mayores, manda que los retratos de sus padres y el de el se conserven por vía de legado por su primogénito, el Teniente y Ayudante D. Máximo Matías Du Bouchet y a su muerte se pasen a su primogénito, y así, sucesivamente, por toda la posteridad, de primogénito en primogénito.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su consorte y en segundo lugar, al Teniente D. Máximo Matías, su hijo, y por su falta, a los demás hijos por orden de edades, a todos los cuales les concede prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Manda que al citado pupilo, D. Juan Miguel de los Dolores, su nieto natural, se conserve al abrigo de su esposa e hijos, auxiliándolos según puedan y les dicte su caridad pues la pequeñez de sus bienes no permite ninguna otra demostración de cariño.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Gobierno. Año 1806, tomo II, folios 1430 vto.-1434 vto. File: Parroquiales6may09.

Protocolos* Escribanía de Gobierno. Año 1807. 2 tomos (Tomo I, folios 1-699 vto.)

Nota. Al inicio del abecedario aparece la lista siguiente de Almazores: D. Simón Poey, sustituido por D. Pedro Bombalier; D. Juan Madrazo; y D. Juan Coffin.

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo).

D. Antonio González 321
D. Antonio de la Luz 1882 vto.
D. Agustín Naranjo 1369
D. Domingo de la Cruz Fiallo 48 *
D. Domingo Pérez Barroso 562
Domingo Ramos 1405
D. Francisco Ponce de León y consorte 879
D. Francisco Forrillán 1411
D. Gaspar Chaple 646 *
Da. Inés de Fromesta 733
D. José Abalo 382
D. Juan Bautista Fernández de la Vega 1253
D. Juan Bautista Barllán 1271
Juan Bautista Fuentes 139
José María Fernández 1403
Da. María de la Candelaria de Acosta 63
Da. María Casilda Abreu y consorte 151**
María del Rosario Samora 248
Da. Margarita Maestre y consorte 879
Da. María Gertrudis Montalván y consorte 1012
Da. Manuela de Vega y Navarro y consorte 1033
D. Miguel de Armenteros 1172
Da. María de la Candelaria Menocal 1258
Mónica Noroña 1254
Da. María de los Dolores Barreto 1341
D. Marcos Camejo 1350
Da. María Teresa Rodríguez de ortega 1364
Da. María Francisca Barela (a) Brigdal 1373
Da. María Lugarda Bosmenier 1377
Miguel Fernández 1408
Da. Paula Josefa de Frías 330*
D. Pedro de Oruña y consorte 1033
D. Pedro Escudero 1400
Da. Rita González 327
D. Tomás José de Abreu y consorte 151**

*: Ver testamento en file Parroquiales6may09.

** : Ver nota a continuación.

D. Tomás José de Abreu y Da. María Casilda Abreu. Fue otorgado en el Partido de Jesús del Monte, el 3 de febrero de 1807. Falleció el contenido el 14 de agosto de 1809.

Dicen ser D. Tomas José de Abreu y Da. María Casilda de la Soledad Abreu, marido y mujer, naturales de esta Ciudad, hijo legítimo, el primero de D. Tomás Abreu y de Da. Petrona Sánchez, difunto el padre; y ella, Da. María Casilda de Abreu, hija natural de D. José Antonio Abreu, difunto; vecindad del Partido de Jesús del Monte. Declaran que hace 20 años casaron y han tenido por sus hijos legítimos sólo a D. José María y a D. Diego Mariano de Abreu; y cuando lo contrajeron no aprobaron bienes. Declaran por sus bienes una casa en el camino Real de Jesús del Monte a Horcones y 5 esclavos y los artificios de labrar, velas de cera y cobo mueles, libros y ajuar de casa de que el que sobreviva de ambos dará razón. Se nombran Albaceas Tenedores de Bienes recíprocamente y el que sobreviva de ambos sea curador ad bona de su hijo menor D. Diego Mariano y por curador ad lites a D. Francisco Facenda, su primo, con relevo de fianza; y por más Albacea a su hijo D. José María, y en dicho caso por cifrador ad bona de su hermano menor, y en terceras a D. Félix González, su cuñado; y en caso de que al fallecimiento de ambos testadores tuviere D. Diego Mariano la edad competente puede ejercer el Albaceazgo de mancomún con su hijo D José María, a los que les dan prórroga. Instituyen por sus herederos a sus hijos.

Testamento. D. Domingo de la Cruz Fiallo

Nota al margen: Falleció el contenido y di cláusula para la Iglesia. Havana y Diciembre primero de 1808 = Ayala (Rubricado)

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 15 de enero de 1807, ante Juan de Dios Ayala y testigos, el Dr. D. Pedro Antonio de Ayala, D. Pedro José Gordillo y Alexandro Ramírez.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Domingo de la Cruz Fiallo, natural de la Villa de Santiago, hijo legítimo de D. Domingo de la Cruz Fiallo que lo fue de una de las Islas Canarias, y de Da. Andrea Rodríguez Machado, natural de la Villa de Santiago, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Iglesia Parroquial del Partido, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y las más que dispongan sus Albaceas; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluidas las de San Lázaro y la Casa de Beneficencia.
- Declara haber casado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia en 1760 con Da. Juana Rodríguez del Rey y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. Josefa; D. Bartolomé; Da. Francisca, casada con D. Simón de Soria; D. Ignacio; Da. Catarina, casada con D. Félix González; Da. Bárbara, casada con D. Cristóbal Martín de Nis; Da. Maria Natividad y D. Rafael, que aún permanecen en la menor edad por tener menos de 21 años; y cuando lo contrajeron juntaron cortos capitales, pero posteriormente su consorte obtuvo en el repartimiento de la hacienda *Mariaguanó* 700 pesos con que se hizo cuenta divisoria por su fallecimiento por Autos ante las Justicias de la Ciudad de San Felipe y Santiago del Bejucal y el Escribano D. José Bosques que corre aprobada por Auto del 15 de diciembre anterior a los que se remite.

- Declara que tiene enterados a sus hijos de los que están instruidos sus Albaceas así como de los cobros y pagos que se deben verificar.
- Declara por sus bienes los que constan en los inventarios al fallecer su consorte.
- Declara que el testamento que de mancomún otorgó su consorte, el 9 de julio de 1791, ante D. Nicolás de Frías, se legaron mutuamente el usufructo del remanente del quinto de sus bienes y por fallecimiento del último se fundase una Capellanía laical y ahora lo revoca por su parte debiendo subsistir la parte de su consorte. Manda que los 2844 pesos 2 reales que quedaron por remanente del quinto de su consorte, se aseguren e impongan por su hijo, D. Bartolomé, si es que él no lo ha hecho ante de su fallecimiento, en una finca propia para que con sus réditos se apliquen a los fines de la Capellanía laical conforme a la voluntad de su consorte. Declara por Primer Patrón y Capellán al referido D Bartolomé, su hijo, y por su muerte, a sus hijos y nietos y demás descendientes legítimos; por el orden de edades, pero prefiriendo al que se dedicare a los estudios; y por falta de Bartolomé y sus descendientes, entrarán en propiedad del Patronato los demás hijos y descendientes legítimos por el orden de edades e iguales condiciones; y si alguno llegara al estado eclesiástico deberá decir las misas de esa Capellanía, y en el entretanto, mandará el Patrono a que se celebre por sus Albaceas misas en el número de 40 por la limosna ordinaria de 8 reales y lo demás, de oblata, colecturía, apuntación, y cargas de que se encargará el Patrono que fuere con una asignación que se fijará por el Juez que corresponda.
- Dispone la libertad o ahorro de dos de sus esclavos.
- Manda que el remanente del quinto, deducidos los gastos de entierro, misas, lo que reste deberá agregarse al tercio como suena, esto es, una tercera parte de sus bienes sin deducción, todo lo cual lega: a Da. Josefa, su hija, 1500 pesos; a D. Ignacio, su hijo, 1000 pesos; a Da. Catarina, 1000 pesos; y a Da. María Natividad, 1000 pesos; y lo que reste que se divida a partes iguales entre sus hijos D. Bartolomé y Da. Bárbara., mujer legítima de D. Cristóbal Martín de Nis.
- Declara que el Oficio de Regidor Alguacil Mayor que posee en propiedad en la Ciudad de San Felipe y Santiago del Bejucal, entre a poseerlo con como propio su hijo D. Bartolomé por la cantidad de 400 pesos en que lo adquirió en publica subasta y con esta cantidad vendrá al cuerpo de los bienes; y declara que tiene hecha formal renuncia para que previas las diligencias entre en la posesión y ejercicio, y si excediere su valor, le hace gracia.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a D. Cristóbal Martín de Nis, marido legítimo de su hija Da Bárbara de la Cruz; en segundas, a su hijo D. Bartolomé, en terceras, a D. Ignacio de la Cruz, su hijo, con prórroga. Nombra por curador ad lites a su hijo D. Rafael por tener la edad suficiente ara ello.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Gobierno. Año 1807, tomo I, folios 48 vto.-53 vto. File: Parroquiales6may09.

Testamento. Da. Paula Josefa de Frías

Fue otorgado en el barrio de Guadalupe, extramuros de la Ciudad de la Habana, el 4 de marzo de 1807, ante Miguel Méndez y testigos.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Paula Josefa de Frías, natural de esa Ciudad, hija legítima de D. Nicolás de Frías Magdaleno y de Da. María Josefa González; el primero, natural de la Isla del Hierro en Canarias, y la segunda, de la Havana, ambos difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco de cuya Orden tercera es Hermana dándose aviso al Reverendo Padre Comisario para que acuda con los sufragios acostumbrados; y sepultado en el lugar donde elijan sus Albaceas a los que deja las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la Casa de Beneficencia.
- Declara que se ha mantenido en estado célibe.
- Declara por sus bienes: la mitad de la casa de mampostería, azotea y tejas en la segunda cuadra de la Calzada de San Luis Gonzaga, siendo dueño de la otra mitad el Teniente Coronel graduado, D. Elías de Castro, su hermano político; un negro; una cómoda con herraje de plata y una urna e imágenes del Monte Calvario; ropas y prendas de su uso.
- Lega a su hermana, Da. María Micaela, esposa del Teniente Coronel D. José Mazó, 400 pesos y 100 más a su hija, Da. María de los Dolores.
- Lega a su hermano D. Miguel Gerónimo, 300 pesos; a su sobrina Da. María de los Dolores de Castro, la urna, cómoda e imágenes; a su prima, Da. Josefa de Armas, 100 pesos; y 25 pesos a la parda María Joaquina de Frías.
- Manda que a excepción del legado de Da. Josefa de Armas y el de la parda Joaquina, los demás no podrán exigirlo hasta cumplidos los cuatro años de su fallecimiento.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes en primer lugar a su hermano político el citado Teniente Coronel D. Elías de Castro; en segundas, a su consorte y hermana de la testadora, Da. Josefa de Frías; en terceras, a D. Miguel Gerónimo de Frías, su hermano; a todos los cuales le concede prórroga.
- Instituye por su única y universal heredera por no tenerlo forzosos a Da. Josefa de Frías, su hermana.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Gobierno. Año 1807, tomo I, folios 330 vto.-333. File: Parroquiales6may09.

Testamento. D. Gaspar Chaple

Nota al margen: Falleció el contenido en 14 de diciembre de 1807.

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 14 de mayo de 1807, ante Juan de Dios de Ayala y testigos.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Gaspar Chaple natural de la Ciudad de Viena, capital del Imperio de Alemania, Capitán y vecino del Partido de Gabriel, jurisdicción de la Ciudad de la Havana, hijo legítimo de D. José Chaple y de Da. Margarita Tagle y Seydel, de igual naturalidad, ambos difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en el Campos Santo de la feligresía donde fallezca.
- Declara que habrá como 55 años caso con Da. Rosa Dávila, natural de esta Ciudad que falleció hace 34 años y haber tenido por sus hijos legítimos, entre otros que murieron en edad pupilar, a: D. José Tomas y a D. Gaspar José; y los autos corrieron en una de las Escribanías de esta Ciudad que no recuerda y si sabe que le cupo a cada hijo algo más de 300 pesos a cada uno que existen en su poder por haberse adjudicado él los bienes y aunque han cumplido los 25 años no los ha enterado porque no se lo han pedido.
- Declara que D. José Tomás, su hijo mayor, murió hace 7 años casado con Da. Paula María Romero dejando por hijo a D. José Genaro que reside en el Colegio del Ferrol, de 13 a 14 años de edad.
- Declara por sus bienes los que se hallaren al tiempo de su fallecimiento y que al igual que las deudas que tiene constan de apuntes que quiere sean contenido de este testamento.
- Nombra por Albaceas y Tenedores de Bienes a D. Gaspar José de Chaple, al Señor D. Bernardo Cruzado, Canónigo Doctoral de la Santa Iglesia Catedral de la Purísima Concepción de esta Ciudad, y al Capitán de Milicias de Infantería de esta Plaza, D. Bartolomé Camacho, a los que concede prórroga.
- Nombra por curador ad lites de su nieto José Genaro a D. Manuel Benítez y al Licenciado D. Rafael Santoyo, el uno en defecto del otro, para que lo represente debiendo serlo ad bona, su madre.
- Instituye por sus herederos a D. Gaspar José Chaple y a D. José Genaro, si nieto en representación de D. José Tomas Chaple, su hijo difunto.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Gobierno. Año 1807, tomo I, folios 647-649 vto.
File: Parroquiales6may09.

Protocolos* Escribanía de Gobierno. Año 1808. 2 tomos (Tomo I, folios 1-617 vto.)

Nota: Al inicio del abecedario trae la siguiente lista de almasones: D. David Nagle; D. Juan Caffin; D. Juan Madrazo; D. Simón Poey; y Viuda de Poey y Hernández.

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo).

Da. Ana María Falcón 924

Da. Ana Teresa Bequer y consorte 1028

Licenciado D. Alonso Suárez 1078

El Señor D. Adriano de la Cruz 1093

Cod. El Señor D. Adriano de la Cruz 1112

D. Bernardo Yrigoyen 495

Da. Bárbara María Castellanos y consorte 937 vto.

D. Bernabé Doni y consorte 994
 D. Cristóbal Guillermo Palomino 946
 D. Diego Sevé 577
 D. Domingo Borges Naranjo 842
 Cod. Francisco Reancho 389
 D. Francisco Yrivarren 865
 D. Francisco Pessier y consorte 1028
 Da. Gertrudis Valdés 137
 D. Gabriel Puig 422
 José Ramos y consorte, morenos libres, 165
 D. José Benito de Cañas 298
 Cod. Da. Josefa Lorenza Rodríguez 318*
 D. Jorge Montenegro y consorte 343
 Da. Josefa Rivero 381
 D. Jorge Díaz Velásquez 604**
 Laureana Josefa Aguilar 43
 D. Lucas Hernández 265
 Cod. Da. Margarita Maestre 109
 María del Carmen Ramos y consorte, morenos libres 165
 Cod. Da. Manuela de la Vega y consorte 307
 Da. María de los Dolores Palacios 474
 Da. María del Tránsito Xenos 505
 t.p.p. Da. María de los Dolores del Castillo por D. Juan Francisco de
 Oliden y Ariosta 529
 Da. María Ignacia de Zayas 813
 Da. María Viviana Núñez de Villavicencio 1007
 Da. María Josefa Valladares 1065
 Da. María Josefa Matos 1082
 María de Jesús Basave 1113
 María Josefa de la Luz Cabrera 1130
 Da. María de los Dolores del Castillo y Medina 1144
 D. Nicolás Guerrero 1020
 D. Nicolás Amelen 1032
 Cod. D. Pedro Oruña y consorte 307 vto.
 D. Pedro de Prados y consorte 937
 D. Pedro de Jesús Hernández 1013
 D. Pablo Hernández 1119
 Rita Josefa de la Trinidad Valiente 557
 Da. Josepha Ford y consorte 343
 D. Santiago Gohran 611
 Da Teresa Noriega 955

*: Ver nota a continuación.

**: Ver testamento en file Parroquiales6may09

Cod. Da. Josefa Lorenza Rodríguez de la Paz. Dice ser natural vecina de esta Ciudad, hija legítima de D. Pedro Rodríguez de la Paz y de Da Ana Hernández Pantoja. Testó ante Jorge Díaz Velásquez el 15 de abril de 1796.

Testamento. D. Jorge Díaz Velásquez

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 10 de septiembre de 1808, ante Juan de Dios Ayala y testigos, D. Guillermo Rieck, D. José Pegudo y D. Juana Aguirre.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Jorge Díaz Velásquez, natural y vecino de esta Ciudad, Escribano Público del Número y del Real Colegido de la Havana, hijo legítimo de D. José Díaz Álvarez y de Da. Luisa Velásquez de Cuellar, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Nuestra Señora de la Merced y sepultado en el Cementerio General donde elijan sus Albaceas y les deja las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y las más que dispongan sus Albaceas; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la Casa de Beneficencia.
- Declara haber sido casado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, primera vez, con Da. Rita Romay; y segunda vez lo es con Da. María Jacinta Rodríguez y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. María de los Dolores, de 20 años; D. José Jorge, de 14 años; D. José Antonio, de 10 años; D. Andrés José, de 7 años; y Da. Francisca de Paula, de 2 años de edad, y cuando lo contrajeron ella llevó la negra que se vendió en 250 pesos y una calesa de medio uso que también se vendió en 100 pesos, y él llevó sólo las alhajas de su uso y servicio.
- Declara por sus bienes: el Oficio de Escribano Público que ejerce; 2 casas extramuros; los esclavos, muebles y menaje de que está impuesto su consorte y que dará razón. Manda se esté y pase por lo que ésta diga y que se cobre y pague lo que fuere.
- Declara que una de las dos casas la vendió con pacto de retro al Escribano de Su Majestad D. Ramón Rodríguez de la cual tomo posesión hace 8 años y debe abonar los tributos vencidos del censo que reconoce a favor de D. Francisco de Aguiar a quien el testador ha pagado por hallarse proindiviso en ella sin embargo de haber hecho la escritura hace 4 años y lo declara para que se liquide y pague y cobre por sus Albaceas.
- Declara que en el tiempo que fue Oficial de Cuaderno de su Oficio D. Francisco Prieto percibió algunas cantidades de Alcábalas, hipotecas y derechos de escritas cuyo total unido a 500 pesos que le entregó para que los llevase al Dr. D. Ambrosio María de Zuazo, como apoderado del Dr. D. Juan Ignacio Rendón que importan 2000 pesos que no le ha reintegrado a causa de hallarse prófugo y encarga a sus Albaceas que liquiden y cobren a Prieto y en su defecto, se entiendan para dicha cobranza con Da. Magdalena Polegre, su suegra (la del testador), en razón de haberlo autorizado hasta con Decreto de la Real Justicia y apercibimiento del testador para la recaudación de los emolumentos de dicho oficio como de confianza.
- Declara que en el tiempo que estuvieron encargados de la recolección y distribución de los dichos emolumentos el Escribano Real D. Feliz Carcasés y D. Francisco Valerio no le rindieron cuentas ni cantidades algunas de lo que cada cual percibía estando obligados a darla todo administrador cuando se le pida. Manda se ejecute.

- Declara tener litis pendiente con Da. Margarita Polegre, su suegra, sobre el Oficio que posee y dichos incidentes ruega que sus Albaceas los transen cristianamente por ser de beneficio de sus hijos que son los nietos de aquella.
- Declara tener hechas las renunciaciones mensualmente para que siendo servido Su Majestad lo hubieren sus hijos y por ser éstos menores ha nombrado también a su consorte para que elija persona capaz y lo conserve. Manda que se elija por administrador interino a D. Ramón Álvarez, su compadre, por su mucha ilustración y conocimiento, buena conducta y amistad que le tiene.
- Lega a su esposa el remanente del quinto de sus bienes por sus días y al fallecer que vuelva al cuerpo de sus bienes
- Mejora en el tercio de sus bienes a Da. María de los Dolores y Da. Francisca de Paula, y si esta última falleciere en la pubertad, que se entienda esta mejora sólo en la primera en el importe de dicho tercio.
- Nombra por Albaceas y Tenedores de Bienes a su esposa y por más Albacea al Teniente Coronel D. Ignacio de Acosta y al Licenciado D. Nicolás de Rivas a los que concede prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Nombra por curador ad lites de sus hijos menores a D. Luis Serrano, a D. Francisco Velásquez y a D. Guillermo Lubet, por dicho orden, a los que releva de fianza.
- Manda que los inventarios, tasaciones y demás diligencias se ejecuten extrajudicialmente. Nombra por Contadores Partidores a D. Rafael Velásquez de Cuellar, D. Vicente Rodríguez o D. Rafael de Medina.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Gobierno. Año 1808, tomo I, folios 604 vto.-608 vto. File: Parroquiales6may09.

Protocolos* Escribanía de Gobierno. Año 1809. 2 tomos (Tomo I, folios 1-607 vto.).

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). **El tomo está extraviado** (6 de mayo de 2009).

D. Antonio Bailly 540
 Da. Beatriz Corbo 1026
 D. Francisco Ramos 1106
 Cod. D. Francisco Ramos 1113
 D. Francisco Xavier Dávila y Nerei 12093
 D. Fernando Pereira 1265
 José del Rosario de la Luz y consorte 161
 D. José Aguiar 190
 D. Jorge D. Wolff 375
 D. José Matalí y Font 508
 Cod. D. José Santiago de Castro 539
 D. Juan José Chauviteau y consorte 549
 Da. Juana del Diestro y Barrio 889
 Cod. D. José Santiago de Castro 952

José Miguel Atanasio de Cuebas 1197
D. José Moreno de Ayala 1198
Da. Juana Bautista Cartalla y consorte 1203
D. José de Lima 1207
D. José de la Luz Hernández 1220
Justa de Flores 1241
D. José Eugenio de Torres 1270
Dr. D. Julián de Ayala 1291
D. Luciano Abudia 725
María Ermenegida Poveda 692
Cod. Da. María Francisca Ramón 728
Da. María Francisca Ramos 728
Da. María Josefa Loynaz 741
Da. María Antonia González 779
Cod. Da. María Francisca Ramos 835
Da. María Luisa de Leiba 874
Da. María Teodora de los Dolores Ximénez 903
Da. María del Rosario Sotolongo 1047
D. Mariano de Ayala y Cepero 1070
Da. María González Falcón 1171
Da. Juana Bautista Cartalla y consorte 1203
Manuel Duello 1244
Cod. D. Pedro Ayala 399
Cod. D. Pedro Orduña y consorte 593
Da. Petrona Betancur 1224
D. Patricio Izquierdo 1227
Da. Serafina Aloy y consorte 549

Parroquiales7may09:

Familia González:

1.- Autos de la testamentaria de D. Pedro González. Inventarios y tasación de sus bienes. 1784. Escribanía de Varios, Legajo 201, Número 2883 (2 piezas truncas). **Se adjunta segunda parte** (Ver testamento en file Parroquiales5may09)

Arzobispado:

1.- Expediente de Ordenes de Juan Francisco de Arriaga. Buscar en segunda mitad del siglo XVIII. **No procede.** Se adjuntan notas.

Nuevos testamentos:

-Testamento de Da. María Luisa de Herrera viuda de Du Bouchet. **Se adjuntan.**

Pendientes

Nuevos testamentos:

- Índices. Protocolos de Gobierno. Años1810-1811. **Pendientes de pasar.**
- Notas. Gobierno. Años 1810-1811. **Se adjuntan.**
- Índices. Protocolos de Gobierno. 1804-1805. **Pendientes de pasar.**
- Protocolos de la Escribanía de Gobierno 1812-1820. **Pendientes de revisar.**

Autos de la testamentaria de D. Pedro González. Inventarios y tasación de sus bienes. 1784. Escribanía de Varios, Legajo 201, Número 2883 (2 piezas truncas). **Segunda parte.**

Razón o memoria de los bienes que yo, D. Pedro González tengo y de los sujetos que me deben algunas cantidades

En la Ciudad de la Havana, el 10 de abril de 1780, D. Pedro González:

- Declara ser dueño de la casa de su morada d e rafas tapias y tejas situada en la Calle de la Muralla número 49 con gravamen de: mil pesos a favor de los Cultos del Señor San Nicolás de Bari que se venera en la Capilla de la Venerable Orden Tercera de Nuestro Padre San Francisco; 100 ducados a favor del Convento del Señor San Juana de Dios; 100 ducados a favor de la Cofradía de Nuestra Señora de la Soledad; de cuyos réditos nada debe.
- Declara ser dueño de tres esclavos que nombra y describe.
- Declara como sus bienes cubiertos, candeleros, platillos y otros objetos de servicio de plata.
- Declara las prendas de su uso, entres éstas varios pares de hebillas de oro y plata.
- Declara que tiene en poder de D. Josef de Jesús Fernández e mil pesos que le entregó de contado y constan de escritura ante D. Ignacio Rodríguez de 20 de junio de 1778.
- Declara que en poder de D. Francisco Fernández del Nombre de Dios tiene 750 pesos y 500 pesos contenido de obligación que le entregó en una tienda de zapatería que administra Fernández a la mitad de ganancias con él.

- Declara que el Señor Marqués del Real Agrado, D. Domingo Lizundia tiene en deposito 551 pesos que le dio a guardar.
- Declara que en poder de Pedro de Miranda hay 136 pesos que le debe de lo que consta obligación, y asimismo, otros individuos con deudas por cobrar.
- Declara ser dueño de un solar extramuros en la esquina frente a la Iglesia que se demolió de Nuestra Señora de Guadalupe en el que tuvo fabricada una casa que la quemaron en tiempo del asedio de esta Plaza y lo declara por si se diera permiso para volver a fabricar.
- Declara que en una casa propiedad de Da. María de Regla Gómez, situada en la calle de la Muralla, tiene 500 pesos impuestos a su favor ante D. Marcos Ramírez, el 14 de agosto de 1776.
- Declara que D. Pedro González Rabelo, su compadre, le debe 100 pesos; sus sobrino Josef González, 325 pesos; su compadre Josef Fernández que vive en la calle Muralla, otros 100 pesos; su compadre y sobrino D. Agustín García, 60 pesos; y otros individuos más.

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 18 de septiembre de 1781, por Ignacio Rodríguez, Escribano Público. En: Autos de la testamentaría de D. Pedro González. Inventarios y tasación de sus bienes. 1784. Escribanía de Varios, Legajo 201, Número 2883, Primera pieza, folios 12vto.-16. File: Parroquiales7may09.

Cuenta y declaración jurada del Albacea, D. Agustín García

La cuenta arroja: un cargo de 9688 pesos 4 reales; la data de 387 pesos 4 reales; un alcance a favor de 9301 pesos medio real.

Poder. En La Villa de la Orotava, en la Isla de Tenerife, en Canarias, el 7 de febrero de 1782 ante Ángel Ginori y Viera, Escribano Publico y testigos, apareció personalmente Joseph González (a) Calbito, vecino de la Villa en el Pazo de San Gerónimo, donde llaman la Haza (¿Plaza?) Redonda, y dijo que su legítimo hermano carnal, Pedro González ha fallecido en la Isla de la Havana, según noticias que ha tenido y por disposición testamentaria bajo la cual falleció le legó 2000 pesos fuertes y necesitando tener persona que lo represente para percibir esta cantidad de manos del Albacea le da poder amplio, el que puedan necesitar, en primer lugar, a D. Lorenzo de Quintana, en segundas, a D. Manuel Joseph de Torrontegui, y en tercero, a D. Fernando Sarza, todos vecinos de la Havana, para etc.....

Segunda pieza

Notas: La segunda pieza comprende las diligencias del Albacea para imponer la Capellanía dispuesta por el difunto en cumplimiento de la voluntad de su difunta mujer. Se le cuestionan algunas partidas de la cuenta al Albacea que debe reformular. En ella se habla de la entrega de los legados y entre éstos los de 2000 pesos a cada uno de los sobrinos del difunto, D. Pedro y D. José González, sin otra información. Finaliza con la aprobación por el Provisor que era D. Luis de Peñalver y Cárdenas de los trámites. No consta escritura de fundación sino un recibo de la entrega del dinero (446 pesos 63 reales).

No aparecen recibos firmados por los sobrinos que pudieran indicar un segundo apellido. El único Pedro González y Rabelo es un compadre del difunto y pudiera referirse a este así para diferenciarlo de su sobrino homónimo.

La gaveta tiene numerosos expedientes de Pedros González de otras épocas y con segundos apellidos diferentes que pudieran revisarse nuevamente.

Arzobispado:

Expediente personal del Presbítero Francisco Arriaga y Mateo (1889-1899). Archivo del Arzobispado de La Habana. Sección. Clérigos y Religiosos. Clero Diocesano, Legajo 4, Expediente número 5.

Resumen:

El Presbítero Francisco Arriaga y Mateo, era natural de Navarra y domiciliado en Barcelona y al parecer, por motivos de salud le autorizaron la licencia que solicitó para pasar a Puerto Rico. De allí pasó, a la Havana.

Empieza el expediente con un problema grave que tuvo y fue mandado a apresar por la Policía y permanecer incomunicado por “gravísimas acusaciones” contra la religión el Obispo que manifestó verbalmente y en algunos periódicos como *La Lucha* y *El Monaguillo*. Las tales manifestaciones no se repiten y para conocerlas habría que remitirse a los periódicos mencionados.

Se relatan varios incidentes a raíz de su detención en el hotel Navarra donde habitaba. Se dice que el Presbítero que se envió para apresarlo y encerrarlo se negó, o al meno, parecía que no hubiera cumplido bien la encomienda porque salió de la habitación. Se le mandó a encerrar en el Convento de Santo Domingo de la villa de Guanabacoa de donde fue trasladado al Convento de la Merced. Allí nuevamente se cuestiona a un fraile porque se dice le abrió la celda para que deambulara por el corredor y los jardines. Se le da la oportunidad de que se retracte y lo devuelven al lugar de su domicilio.

Aunque no se excluye una relación de parentesco con la familia Arriaga estudiada no es posible confirmarlo o rechazarlo. No contiene partidas ni otro dato personal, sólo lo relativo a este incidente.

Certificación. D. Juan Antonio Puig y Monserrat, Obispo de Puerto Rico, Caballero Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden Americana de Isabel la Católica, dice saber que habiendo el Presbítero D. Francisco Arriaga y Mateo, Cura Ecónomo y Vicario de Arecebo acudido a él solicitando dos meses de licencia para pasar a la Diócesis de La Habana para tomar parte en el concurso a los curatos vacantes y suplicando además letras testimoniales que habría de exhibir para aquel acto, certifica:

Que el mencionado Presbítero llegó a esta Isla en diciembre de 1886 y en la instancia del 20 del mismo mes pidió ser recibido en esta Diócesis que fue decretada en 23 de dicho mes como sigue:

“... Vista la precedente solicitud del Presbítero D. Francisco Arriaga y Mateo, religioso de la Seráfica Orden de San Francisco, Domiciliario de la Diócesis de Barcelona, con los documentos que acompaña en que consta: la licencia del Comisario General, fechada en primero de diciembre de 1881, recomendándolo a los prelados eclesiásticos para que lo rehicieren y ampararen con caridad fraternal; la facultad de obtener el beneficio eclesiástico de la Diócesis Domiciliaria y de disponer de los bienes adquiridos legítimamente con licencia del Ordinario de Barcelona; y la autorización que por motivos de salud le concediera dicho Ordinario el 11 de julio de 1885 autorizándolo a permanecer en su destino hasta que fuere necesario a su salud. Se admiten dichos documentos y se accede a lo solicitado y se le recibe benignamente en esta Diócesis y se le faculta para ejercer sus licencias ministeriales de celebrar, confesar y predicar por el

tiempo que dure la licencia de sus superiores para permanecer en ésta y se reserva disponer al servicio parroquial u otro según su salud de lo permita....”

A la llegada se le nombró Capellán de lazareto, cargo que desempeñó hasta el 28 de mayo de 1887 en que fue nombrado Cura Ecónomo Vicario de la Villa de Arecebo que actualmente desempeña, teniendo licencias de confesar, celebrar y predicar por el tiempo indeterminado, siendo sacerdote de buena vida y costumbres y no le conoce que haya merecido censura de cosa alguna.

(Rubricado)

Oficios dirigidos al Jefe Superior de Policía*

*: Testimonios expedidos por el Licenciado D. Ramón de Ayala de los originales a su cargo con fecha 18 de noviembre de 1891. Uno para su traslado al Convento de Santo Domingo, y el otro, para su traslado de allí al Convento de la Merced de la villa de Guanabacoa.

“... Que se sirva i dicta órdenes para que el Presbítero D. Francisco Arriaga que habita en el Hotel Navarra sea conducido sin miramiento que su clase merece al Convento de Sano Domingo de Guanabacoa en clase de preso incomunicado a disposición de este Tribunal pues así se acordó en Auto de esta fecha en la causa canónica que le sigo por cisma y rebelión contra su Obispo = Habana, 12 de noviembre de 1889 = Ramón Picabea

Muy Ilustrísimo Señor Provisor

No teniendo copia del segundo oficio librado al Señor Jefe de Policía no puedo dar certificado, pero recuerdo que decía que por jutas causas se dispuso que al Presbítero Arriaga se le condujera al Convento de la Merced en vez del de Santo Domingo de Guanabacoa

Havana, 18 de noviembre de 1891 = Licenciado Ramón Ayala

Escrito al Obispo

El Inspector del Primer Departamento al que di orden para la prisión incomunicada del Presbítero D. Francisco Arriaga y Mateo me dice lo siguiente:

“.... En cumplimiento de la Superior orden que antecede a los ocho de la mañana de hoy me constituí en el hotel *La Navarra*, y en el cuarto número 21 detuve al Presbítero D. Francisco Arriaga y Mateo, natural de Corella, Provincia de Navarra, de 48 años de edad, vecino accidental del establecimiento de referencia, sito en la calle San Ignacio número 74, al que conduje al Convento de la Merced en calidad de preso e incomunicado y presenté al jefe por sustitución, Presbítero D. Joaquín P. Rodríguez, que después de regresar del Obispado donde ocurrió en consulta se negó a recibirle en la calidad expresada...”

Lo que tengo el honor de trasladaros a V. S. I. con remisión del expresado y como resultado a sus superiores escritos de 12 y 13 del actual ara lo que estime resolver.

Dios Guarde a V. S. I.

Habana, Noviembre 14 de 1889

PO

Luis Couzan

Escrito. No conviniendo en esta Diócesis la permanencia del Señor Presbítero D. Francisco Arriaga y Mateo y siendo indispensable su traslación a la de Barcelona de donde es domiciliario por disposición de mi Prelado Regular conforme con el Breve de la Santa Sede he dispuesto que en el vapor correo del día 20 del actual salga para la Península, pero como el referido Presbítero pudiera poner obstáculos a mi mandato, ruego a VE se digne dar sus superiores órdenes a fin de que se lleve a cumplido efecto la expresada resolución, disponiendo que el Excelentísimo Gobernador Civil de esta Provincia nos auxilie con la Policía como se necesario. Lo que le tengo el honor de comunicar a V. E. como Gobernador General y Vice Real patrono a los fines comunicados. Dios Guarde a V. E.

Habana 18 de noviembre de 1889

Excmo. Sr.
Manuel, Obispo de La Habana

Auto. Habana, 18 de noviembre de 1889. No conviniendo que permanezca el Presbítero D. Francisco Arriaga y Mateo por mayor tiempo en esta Nuestra Diócesis hemos dispuesto que salga de ella embarcándose en el vapor correo que saldrá el 20 del actual a fin de que se traslade a la Diócesis de donde es Domiciliario. Comuníquese

El Obispo

Decreto. Habana, 2 de mayo de 1891. Por este medio se autoriza al Reverendo Padre Pedro Montadas, Rector de las Escuelas Pías de Guanabacoa, para que después de haber hecho profesión de Fe católica, el Presbítero D. Francisco Arriaga y abjurar de todas las herejías que ha propagado de palabra y por escrito, especialmente en los periódicos *La Lucha* y *El Monaguillo*, absuelva al referido sacerdote si le hallare dispuesto; el cual ratificará también esta manifestación. De tal modo de la absolución se levantará acta a continuación de nuestro Decreto, firmada por el Delegado, el agraciado y los testigos, remitiéndonosla. Se impondrá saludable Penitencia y de ella es parte la retractación y encarga al Señor Arriaga que debe en adelante defender y propagar de palabra y por escrito, usando prudencia, las doctrinas y enseñanzas que en mala hora combatió. Si el dicho Padre Rector no pudiera desempeñar el encargo, entonces que delegue las mismas facultades en otro religioso

Manuel, Obispo de La Habana

Por mandato
D. Juan Bautista Casas
Srio.

Acto de absolución

En la Escuelas Pías de Guanabacoa, en 3 de mayo de 1891, en la Iglesia de los Padres Escolapios de esta Villa, delante del Altar de Nuestra Señora del Sagrado Corazón de Jesús, D. Francisco Arriaga, Presbítero, arrodillado, y en alta voz hizo profesión de Fée. Acto seguido el Reverendo Padre Pedro Muntadas, Rector de los Escolapios, en uso de la autorización del Muy Reverendo Señor Dr. D. Manuel Santander, Obispo Diocesano

absolvió al mencionado Padre Arriaga, *ni foro del terno*, en todas a cosas que hubiera incurrido por haber combatido las doctrinas de la Iglesia Católica Apostólica Romana manifestando el Padre Arriaga en toda esta ceremonia una verdadera disposición de aprovechar los efectos de la misericordia divina y los mejores deseos de propagar y defender por palabra y por escrito cuando las circunstancias lo requirieran.

Nota: En la Habana, el 28 de julio de 1891, por licencia del Capellán del Presidio de esta Ciudad se nombró al Padre Arriaga en su ausencia para que ejerciera su ministerio.

Nuevos testamentos:

Testamento. Da. María Luisa Herrera

Nota al margen: Falleció la contenida y di cláusula para la Iglesia. Havana, y Junio 13 de 1813

Fue otorgado en el barrio de a Salud, extramuros de la Ciudad de la Habana, el 15 de enero de 1811 ante Miguel Méndez y testigos, el cadete D. José Bachoni, D. Juan Díaz de Armas y Alexandro Ramírez.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. María Luisa Herrera, natural de la Ciudad de la Havana, hija legítima de D. Francisco de Herrera y Da. María Gertrudis Muñoz.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y las más que dispongan sus Albaceas; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluidas las de la Hospitalidad de San Lázaro y la Casa de Beneficencia.
- Declara haber sido casada según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, hace más de 45 años con el Teniente Coronel y Comandante que fue de las Compañías de Infantería Ligera de esta Plaza, D. Blas Du Bouchet,* y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. Juliana Antonia; al Capitán del referido Cuerpo, D. Máximo; Da. Nazaria; y al Subteniente de las mismas Compañías, D. Ignacio; y el difunto Alférez D. Juan Miguel que dejó por hijo natural a D. Juan Miguel de los Dolores que es de 7 a 8 años de edad, a quien le nombró por su curador ad lites a su tío y padrino, el Teniente D. Máximo, su hijo.
- Declara por sus bienes: una casa extramuros en la Calle Real de la Salud número 16 que le fue adjudicada, la que en el día siguen una litis y en cuenta presentada en los Autos del asunto consta los desembolsos que ha hecho a los herederos de sus padres (de la testadora); así como los bienes que adquirió durante su matrimonio que constan de los autos de los bienes de su difunto esposo; de todo lo cual están instruidos sus Albaceas y herederos y darán razón..
- Declara que de las deudas activas y pasivas están instruidos sus Albaceas.
- Manda que los inventarios, tasación, divisoria y partición se hagan extrajudicialmente. Nombra por Contador y Partidor a D. Tomás de Rivera y por su falta, a D. Juan Nepomuceno Olano.
- Declara haber vendido la mulatica esclava perteneciente a su hija Da. Juliana Antonia en 500 pesos por hallarse necesitada y ahora manda que se le restituya con otra esclava llamada Ciriaca, y si su hija no la quiere, que elija entre los

demás esclavos de su propiedad alguno, y si tampoco le conviniera ninguno, que se le reintegre en plata efectiva los 500 pesos sin descuento de su legítima.

- Deja coartado uno de sus esclavos.
- Nombra por Albaceas y Tenedores de Bienes a ñ Capitán D. Máximo, su hijo, y sen segundas, a Da. Nazaria, su hija, y por su falta a los demás hijos por orden de edades, a todos los cuales les concede prorroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Manda que a su nieto natural, D. Juan Miguel de los Dolores, se le mantenga al abrigo por sus hijos, auxiliándolo según puedan y les dicte su caridad pues la pequeñez de sus bienes no permite ninguna otra demostración de cariño.
- Revoca, etc...

*: Ver testamento en file Parroquiales6may09.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Gobierno. Año 1811. Tomo I, folios 33 vto.-37.
File: Parroquiales7ymay09.

Parroquiales7may09A:

- Índices. Protocolos de Gobierno. Años1810-1811. **Pendientes de pasar.**
- Notas. Gobierno. Años 1810-1811. **Se adjuntan.**

Pendientes

Nuevos testamentos:

- Índices. Protocolos de Gobierno. 1804-1805. **Pendientes de pasar.**
- Protocolos de la Escribanía de Gobierno 1812-1820. **Pendientes de revisar.**

Protocolos* Escribanía de Gobierno. Año 1810. 2 tomos (Tomo I, folios 1-796 vto.).

Nota: Al inicio del abecedario aparece el listado de almazones siguiente: D. Santiago Drak (Drake); D. Francisco Hernández; D. Pedro Bombalier; Da. Juana Aloy; Viuda de Poey y Hernández; D. Juan Pedro Carricaburu; y D. Tomás Gimbal.

***:** Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo).

D. Antonio Lorenzo de la Rosa y consorte 1239
Cod. D. Agustín Ramos 1261
D. Agustín Gere 1273
D. Bruno María Mongeoti 164
Memoria. El Señor Conde de Lagunillas 1185
Da. Elena Fernández de Velasco 658
Francisco Sangirona 233
D. Francisco de Sales Enríquez 303
Cod. D. Francisco López del Pulgar 617
D. Francisco Suárez y consorte 641
Señor D. Francisco López del Pulgar 859
D. Francisco Muñoz Belis 954
Da. Francisca Fernández Poveda 1230
Memoria. Da. Francisca Fernández de Poveda 1237
D. Fernando Peraza y consorte 1260
Da. Gertrudis Aguirre 508
D. José Mariano de la Torre 45
D. José Vila 208
Da. Juana María Rossi de Armenteros 480
D. Juan José Martínez 509
D. Juan George 603
D. José Ventura 661
D. Juan Pérez Felipe 1214
D. Juan Ramón de Morales 1218
D. Juan Crisóstomo Pérez 1221
D. Juan Nuel 1311
D. José Hernández 1343
D. Miguel de Meyreles 327
Cod. Da. Mariana Arenal 511
Cod. Da. Marina Arenal 516

2

D. Manuel Cordobés 1031
Da. María de la Concepción Pérez y consorte 1239
D. Marcelo de Soto 1262
Da. María Rafaela Josefa Sánchez 1269
Da. María Manuela de Castro y consorte 1275
Da. María Teresa Tovar 1289
Da. Manuela de Quintana Ruano 1297
Da. Rafaela de la Luz 761
Rosalía Martínez 921
D. Rafael Ortiz y consorte 1275
D. Simón de Diego 463

***: Da. Elena Fernández de Velasco.** Dice ser natural de la Havana y vecina del Partido de San Lázaro, de estado honesto, hija legítima de D. Pedro Fernández de Velasco y de Da. María de Jesús Pérez Tinoco, difuntos. Falleció la contenida en 17 de enero de 1811. Declaró que todos sus bienes los posee en compañía de su hermano, el Presbítero D. Pedro José Fernández de Velasco, Cura Beneficiado. Nombró por sus Albacea a su hermano el Presbítero, y en segundo lugar, al Licenciado D. Pedro de Sotolongo, y en tercero, a Da. María de la Luz de la Gama.

Protocolos* Escribanía de Gobierno. Año 1811. 2 tomos (Tomo I, folios 1-683 vto.).

Nota: Al inicio del abecedario aparece el listado de almazones siguiente: D. Juan Madrazo; D. Francisco Hernández; D. Simón Poey y Compañía.

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo).

D. Antonio García Franco 178
Antonio Francisco Gómez 1107
D. Carlos Barreiro y Quijano 508 *
D. Domingo Cabrera 1098
D. Francisco Hernández 764
D. Francisco Ruiz Delgado y consorte 971
Francisco Gómez 1107
D. Isidro Pérez 1087
D. Juan David 400 *
D. José Escavin 510
D. José de Hevia y consorte 992
D. José Vicente Ramos 1047
✓ D. Juan Julián Guerrero y consorte 1065
Da. Juana Florencia 1073
Da. Josefa de Sayas 1084
Dr. D. José Machado 1104
Cod. Da. Leonor de Contreras 917
Lorenza Mexías 1094
Da. María Luisa de Herrera 33**
D. Manuel Palacios 163

Cod. Da. María Ana de la Merced Enríquez 270
 Da María de los Dolores Almirante 461
 María Rita de la Luz 549
 Da. María Sánchez 891
 Da. María Josefa de Castro Palomino 1050
 Da. María Narcisa de la Candelaria Plasencia y consorte 1065
 María de la Ascensión Reynito 1068
 Da. María Juliana Valdés 1071
 Da. Mariana de Acosta 1074
 Da. María Josefa Valdés 1078
 Da. María del Rosario Sotolongo 1081
 D. Pedro Echevarte 252
 Pedro Santo Hermine Vignier 811
 D. Pedro Martín Zamora y consorte 1058
 Da Rosalía Peñalver 331
 Da. Rosalía Chávez 484
 Da. Teresa Curbelo y consorte 1058

*: Ver nota a continuación.

** : Ver testamento en file Parroquiales7my09.

D. Carlos Barreiro y Quijano (Gobierno 1811, tomo I, folios 508 vto.-519). Fue otorgado en la havana el 28 de junio de 1811 ante miguel Méndez y testigos. Falleció el contenido el 30 de junio de 1811. Dice ser natural de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Carlos Barreiro y de Da. Petrona Quijano; natural el primero del Reyno de Galicia, y la segunda, de esta Ciudad, difuntos. Casado con Da. María de la Concepción Soler, habrá 10 a 11 años sin sucesión; y cuando lo contrajeron ella llevó un cuarto del valor de la casa de alta y baja de la calle de Aguiar esquina a Ricla y 3 esclavos que ascendían a unos 950 pesos y 700 pesos en plata, y él, otra cantidad similar en plata y demás. Nombra por su Albacea y Tenedora a su consorte, y en segundas, al Presbítero D. Eusebio Pomares. Instituye por su heredera a su consorte en usufructo y luego que fallezca que pase a partes iguales a Da. Josefa, D. Santiago, D. José y Da. Juana Barreiro, sus sobrinos.

D. Juan David (Gobierno 1811, tomo I, folios 400-400 vto.). Fue otorgado en la Havana, el 9 de mayo de 1811, ante Juan de Dios Ayala y testigos, D. Juan de Dios Guillén, D. Ignacio Peñalver y Alexandro Ramírez. Dice ser natural de la Parroquia de San Lorenzo de Candela, en la jurisdicción de Caen, capital de la Baja Normandía; hijo legítimo de D. Claudio David y de Da. Ana Lubet, de la misma naturalidad, difuntos. Declaró ser de estado soltero y sin sucesión. Dijo tener por bienes los que se encontraren. Nombró por Albaceas y Tenedores a D. Mariano Mendive y D. Felipe Fernández Silva. Instituyó por herederos, al no tenerlos forzosos, a D. Nicolás de Mendive para que cumpla lo que le tiene comunicado.

Parroquiales8may09:

- Índices. Protocolos de Gobierno. Años 1812-1815. **Se adjuntan.**
- Determinar si interesan:
 - Carta de Dote. El Conde de O'Reilly a su consorte. Escribanía de Gobierno. Año 1812, tomo II, folios 687 vto,- 705.
 - Testamento. Los Señores Condes de Casa Bayona. Escribanía de Gobierno. Años 1814-1815, tomo II folios 976-979.
 - Testamento. El Señor Conde de Zaldívar. Escribanía de Gobierno. Año 1815, folios 1730-1733.

Pendientes

Nuevos testamentos:

- Índices. Protocolos de Gobierno. 1804-1805. **Pendientes de pasar.**
- Protocolos de la Escribanía de Gobierno 1816-1820. **Pendientes de revisar.**

Protocolos* Escribanía de Gobierno. Año 1812. 2 tomos (Tomo I, folios 1-452 vto.).

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo).

Da. Ana Josefa Muñoz 52
 D. Cristóbal Ximénez 243
 D. Francisco de Castro 708
 D. Francisco Hernández 896
 D. José Máximo Beltrán 334
 D. José Amesena 910
 D. José Amesena 914
 D. José González 919
 D. Lucas Rodríguez 883
 Da. María de la Concepción Rodríguez 253
 D. Mariano Pedraja 289
 Da. María de los Dolores Fernández Valiente 399
 D. Miguel de Febles 485
 María Merced Álvarez 900
 Da. María de la Encarnación González 904
 Maria de Regla Coimbra 925
 Da. María Feliciano de Tapia 928
 Pedro Vidó 230
 Cod. D. Pío Ayala 632
 Da. Rosalía de Fleita(s) 134 *
 Da. Rita Herrera 916 **
 Simón Rabel 431
 Salvador Muñoz 626

***: Da. Rosalía de Fleita(s).** Fue otorgado en la Havana, el 25 de febrero de 1812 ante Juan de Dios Ayala y testigos (folios 134 vto.-138). Falleció la contenida el 26 de febrero de 1812. Dice ser natural de la Real Villa de Santiago y vecina de la Havana; hija legítima de D. Felipe de Fleita y de Da. Ana Rodríguez; de estado célibe. Declara por sus bienes los que posee de conjunto con sus hermanas y que heredaron de su tía, Da. Eugenia Rodríguez. Instituye por herederas usufructuarias, a sus hermanas Da. Josefa y Da. Ana Fleitas, y por su fallecimiento, que recaigan y se repartan entre sus hermanos, D. Eusebio, Da. Candelaria y D. Felipe Fleitas. Nombra por Albaceas y Tenedores de Bienes a D. José de Axpé (sic.) y a Da. Josefa Fleitas.

**** : Da. Rita Herrera.** Fue otorgado en el barrio de Guadalupe, extramuros de esta Ciudad, el 5 de septiembre de 1812, ante Marcos Antonio Gamboa, Escribano de Su Majestad y del Real Colegio y testigos. Falleció la contenida el 8 de septiembre de 1812. Dice ser natural de la Havana y vecina de dicho barrio; hija legítima de D. Francisco Herrera, natural de La Laguna y de Da. María Muñoz, natural de esta Ciudad. Declara haber contraído matrimonio hace 36 años con D. Agustín del Corral, ausente en el Reyno de Castilla desde hace 20 años, Primer Cirujano de la Real Armada y haber tenido por sus hijos legítimos a D. Rafael y D. José del Corral que son mayores de 25 años. Por sus bienes declara la casa en la que vive junto con sus hermanas Da. Inés y Da. Matilde; el terreno, 2 esclavos y 1 caballería de tierra en el Partido de Gabriel. Nombran a sus hijos por sus herederos y Albaceas Tenedores de Bienes.

Protocolos* Escribanía de Gobierno. Año 1813. 2 tomos (Tomo I, folios 1-597 vto.).

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo).

D. Adrián José de Armas 432
 D. Agustín José Rodríguez 681
 D. Antonio de León 1061
 D. Bernabé García de Velásquez 1105
 Cod. D. Cristóbal Elías 3
 Da. Catalina del Álamo y consorte 508
 D. Carlos Ferrer 702
 D. Carlos Barreiro 987
 D. Domingo de Torres 332
 Dionisio Menocal 1131
 El Señor D. Francisco de Arango 456
 D. Francisco Cabrera y consorte 508
 D. Francisco Domínguez y consorte 798
 Da. Felicia Boligan 959
 D. Francisco Saldívar y otro 1079
 D. Francisco Machín 1082
 D. Joaquín Garro 660
 D. José Benito Gago 714
 D. Juan Bautista Marín 746
 D. Juan Alexandro Díaz y otro 1056
 Cod. D. José Hernández 1070

D. Juan Nepomuceno Orsusan 1097
 D. Juan de Conere 1124
 Juan Josefa Peña y otro 1134
 Cod. Da. Luisa Martínez 233
 Da. Luisa Puyadas 913
 Lázaro Sotomayor y otro 1134
 Da. María Josefa Estefanía Beles 939
 Maria de los Dolores Corrales 1052
 Da. María del Castillo 1079
 Da Manuel Hernández 1137
 Nicolasa Munive y Mergarejo 641
 Da. Nicolasa de la Rosa 1127
 Da. Petrona Josefa de los Dolores de la Barrera 802
 D. Pedro Rosa 955
 Da Rosalía Caballero 279
 D. Roberto Prieto 628
 Da. Rosalía Donnel y consorte 738
 D. Ramón de León 935
 D Benigno Básquez 1102
 Salvador Carbajar y otro 933

Nota: Al inicio del abecedario aparece el listado de almazonistas siguientes: D. Santiago Drak; D. Simón Poey; D. Pedro Bombalier; D. David Nagle; D. José Matías de Acebal; D. Ramón Alomá; D. Miguel Gómez de las Barreras; y D. Francisco Hernández.

Protocolos* Escribanía de Gobierno. Años 1814-1815.

3 tomos (Tomo I Años 1814-1815, folios 1-820vto.; Tomo II Años 1814-1815, folios 821-1816 vto.; Tomo Año 1815, a partir de folio 1817., folios 1-597 vto.).

Nota: Al inicio de abecedario aparece el litado de Almazonistas siguientes: D. Ramón Alomá; D. Santiago Drak; D. Juan Madrazo; D. José García Álvarez; D. Miguel Gómez de la Barrera, D. David Nagle; D. Francisco Antonio de Comas; D. Salvador Martiatu; D. Antonio de Frías; Oliver y Compañía; D. José Soler; Cuesta y Cháves.

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). El índice aparece al comienzo del primer todo y para cada letra aparecen separadamente el año 1814 y luego el 1815.

Año 1814

D. Andrés González 8
 D. Agustín de Xenes y Montalvo 16
 Antonio Quintero y consorte 338
 D. Bartolomé Rodríguez Berenguer 609
 Da. Francisca Valdés 412
 D. Francisco Rivera 660
 Da. Inés Rufina Olary 228
 Da. Isabel Estrada 568

D. José González 11
 D. Juan Gaspar 184
 María Antonia Menocal 153
 María Clard Nuez 289
 María Candelaria de la Cruz y consorte 338
 Cod. Pasquala Durango 69
 Cod .D. Pío Agustín Ayala 504
 Da. Rosalía Solís Puñales 294

Año 1815

Andrés Comín 2017
 D. Antonio José Lorenzo Andrade Presbítero 2021
 D. Alexandro Fernández Trebejo 2029
 Cod. D. Alexandro Fernández Trebejo 2048
 Memoria. D. Alexandro Fernández Trebejo 2049
 Da. Agustina Josefa Sandoval 2170
 D. Andrés Ximénez 2202
 Da. Antonia Rangel 2263
 D. Alexo Rodríguez 2136
 Da. Bárbara Pérez de Guzmán 2155*
 D. Bruno Hernández Carretillón 2387
 El Señor Conde de Casa Bayona y consorte 976
 El Señor Conde de Zaldívar 1730
 Cod. El Señor Conde de Zaldívar 1745
 D. Cecilio de Fuentes 2009
 D. Domingo Lorenzo de Parra y consorte 1934
 D. Felipe José Valdés y consorte 1140
 D. Francisco Domínguez y consorte 1319
 D. Felipe Enrique 2299
 Gertrudis Balenzuela 2057
 Cod. Da. Gertrudis Álvarez 2205
 D. Guillermo Woodville 2209
 D. Hipólito Ballejos 2265
 Ignacio Calvo 2072
 D. Ignacio de la marca 2136
 Da Isabel Rodríguez 2012
 Da. Juana Núñez 1062
 D. Juan Menard 1841
 Cod. D. José de Hevia y consorte 1864
 D. José Medrano 2025
 D. José Sardaña 235
 Da. Josefa López 2059
 D. José María Pérez y consorte 2069
 D. José Gutiérrez 2078
 D. José González 2101
 Da. Josefa Antonia de Abreu 2114
 Da. Josefa García 2132
 José Prudencio Pérez 2147
 Da. Josefa García 2215

D. Juan Gómez Castaño 2219
 D. José Pérez 2240
 D. José Francisco Esparza 2081
 Da. Josefa Pérez 2330
 Joaquina Herrera 2341
 Cod. Nicolasa Munive Mergarejo 1030
 Da. María de los Dolores Herrera y consorte 1140
 Da. María Ignacia Rodríguez 1212
 Manuel Barreto y María de la Merced Belis 1352
 Da. María del Rosario Berenguer y consorte 1492
 Da. María de los Dolores del Pino 1509
 Da. María Manuela Espinosa y consorte 1934
 Da. María Gertrudis de Febles 2005
 Cod. Da. Maria Gertrudis de Febles 2015
 Da. Margarita Suárez 2066
 D. Miguel Benítez 2080
 D. Matías de Soto Riva de Neyra 2084
 D. Mariano Álvarez 2093
 María Ignacia del Castillo 2097
 D. Martín de Zalazar y Polier 2104
 Da. María Catarina de Arborrego 2109
 María de la Concepción del Castillo 2126
 María Desideria de la Luz Brucelo 2128
 D. Miguel Benítez 2139
 Da. María Catarina de Arango 2151
 María de la Bendición de León 2185
 D. Manuel Durán 2195
 Da. María Fernández 2198
 Da. María de la Luz Abreu 2222
 Da. Micaela Zaldívar 2228
 Da. María Pérez 2253
 Da. María Josefa Hernández 2267
 María del Carmen Tantete 2271
 Da. María de los Dolores Amores 2277
 Da. María de la Concepción Salas 2322
 Da. María de Regla de Rosa y Bao 2349
 Da. Mariana Compan 2371
 Da. María del Pilar Toledo 2393
 D. Manuel Suárez 2412
 Cod. Nicolasa Munive Mergarejo 1030
 D. Narciso García de Mora y consorte 1492
 D. José Gómez 2358
 D. Juan Salas 2403
 Da. Josefa de Lima 2429
 D. José Fernández Tinoco 2440
 José maría Poveda 2444
 Licenciado D. Pedro José Apecechea 938
 D. Pablo Font 1460
 Petronila Gómez 2062
 ✓ Da. Rosalía Martínez 2143

D. Simón Nicolás Franco 2032
 Cod. D. Simón Nicolás Franco 2053
 D. Sebastián de Miranda 2425**
 Da. Tomas Magallanes 1661
 Da. Teresa de Jesús Perdomo 2069
 Tomasa Pérez 2183

*: Ver testamento en file Parroquiales 8may09.

**: Ver nota a continuación.

: **D. Sebastián de Miranda. Dice ser natural de la Ciudad de Teide, en Canarias, hijo legítimo de D. Matheo y Da. Antonia Quintero. Declara haber contraído matrimonio en la ciudad de Teide con una Da. Antonia cuyo apellido no recuerda y haber tenido por sus hijo legítimos a Da. María y Da. Ignacia.

Nuevo Testamento:

Testamento. Da. Bárbara Pérez de Guzmán

Fue otorgado en el partido de San Francisco Xavier de los Quemados, el 30 de octubre de 1814, ante D. Diego Martínez, Alcalde Ordinario del Pueblo, y testigos, D. José Cristóbal de Acosta, D. José Rafael de la Cruz, D. Diego José Sánchez, D. José María de León y D. José María Salomé.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Bárbara Pérez de Guzmán, natural y vecina del Partido de San Francisco Xavier de los Quemados, hija de D. Patricio Pérez de Guzmán y de Da. Manuela Piñero, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en el Campo Santo del Quemado donde elijan sus Albaceas a los que las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma,; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, con más los 3 pesos para las viudas y huérfanos de la Península.
- Declara haber sido casado y velada según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con D. José Domínguez, y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. Manuel; D. José; D. Pedro; D. Andrés; D. Manuel Ignocencio; D. José María; Da. María; Da. María Florencia; Da. Juana; Da. Josefa; Da. Petrona y Da. Simona Domínguez.
- Declara por sus bienes una casa de guano y embarrado en un cuarto de tierra de su propiedad que compró a Da. Simona de la Torre por escritura ante D. José Ignacio Rodríguez.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos: D. Andrés; D. José María; Da. María; Da. Josefa; Da. Juana y a D. José Delgado, en representación de su hija Da. Florencia, puesto que los demás fallecieron sin dejar sucesión.
- Nombra por Albaceas y Tenedores de Bienes a D. José González, su yerno, y en segundas, a su hijo, D. Andrés a los que conceded prórroga.

- Declara que a su yerno D. Antonio Rodríguez le prestó 100 pesos hace más de 6 años y no se los ha pagado. Manda se lo cuenten en su cuota.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Gobierno. Año 1815, folios 2155-2159 vto. File: Parroquiales8may09.

Diligencias de protocolación (Protocolos de la Escribanía de Gobierno. Año 1815, folios 2160-2165vto. File: Parroquiales8may09)

Ratificación de firmas de los testigos de la memoria. En el Pueblo de San Francisco Xavier de los Quemados, el día 6 de diciembre de 1814, ante el Capitán D. José Rafael de la Cruz y dos testigos de asistencia, D. Manuel García y D. Manuel Hernández, se procedió a la ratificación de las firmas por los testigos:

- D. Diego Martínez, viudo, labrador de 60 años de edad.
- D. José Cristóbal de Acosta, natural de la Havana y vecino de dicho pueblo, administrador de sus bienes, casado, de 29 años de edad.
- D. José María Salomé Sánchez natural y vecino de dicho Partido, soltero, labrador, de 25 años.

Auto. Havana, 19 de diciembre de 1814. Vistos: Con el merito que prestan las declaraciones antecedentes declárese por testamento nuncupativo la memoria que el 30 de octubre último, otorgó Da. Bárbara Pérez de Guzmán ante D. Diego Martínez, Alcalde que era en dicha fecha del pueblo de San Francisco Xavier de los Quemados, y en consecuencia protócolese la memoria y demás diligencias que le continúan en el archivo del presente Escribano quedando testimonio íntegro en su lugar, y (declárase) por herederos legítimos los que obran en la cláusula quinta de esta referida memoria = Arango (Rubricado)

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Gobierno. Año 1815, folios 2165-2165vto. File: Parroquiales8may09.

Parroquiales9may09:

- Índices. Protocolos de Gobierno. 1804-1805. **Se adjuntan.**

Pendientes

Nuevos testamentos:

- Protocolos de la Escribanía de Gobierno 1816-1820. **Pendientes de revisar.**

Es posible revisar los cinco pendientes en un solo día, pero hace más de una semana que la jefa se sala estimó que como son dos tomos por año y se pueden dar a cada usuario cinco solicitudes me entregasen tres años. Después de un razonamiento amistoso elemental de que no es lo mismo cinco búsquedas diferentes que cinco cosas situadas a continuación en un mismo lugar me ha estado entregando cuatro por día. excepto el día que tuve que hacer otras gestiones en el Arzobispado. Pasado el fin de semana con Día de las Madres incluido es posible que el lunes cambie favorablemente de opinión. Por eso, porque se que tengo tiempo he anotado otras cosas aunque no sean por ahora de interés. Lo cierto es que yo esperaba que esta Escribanía fuese mucho mas informativa para nuestro árbol familiar, aunque no está demás descartar que los que faltan hubieran podido estar aquí.

Protocolos* Escribanía de Gobierno. Año 1804

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo).

Alfonso Gómes 1056
Da. Agustina Sotolongo 1261
Cod. Da. Agustina Sotolongo 1388
Cod. Da. Agustina Sotolongo 1581
Test. y renuncia Fray Benigno Rochel 1158
Baltasar Victore 1573
D. Calixto Clarence 693 vto.
Da. Felipa de Armas 217
D. Félix González 677
Fray Francisco Díaz Álvarez 1135
D. Francisco Juan Espinosa 1339
D. Francisco Solís Hernández y consorte 1802
D. Gaspar Calvo y Da. Gertrudis Nodal 1026 vto.
Da. Inés Roldan 1558
D. José Vásquez 157
D. Juan Cobarrubias 503 vto.
D. José Ignacio Guerrero 570
p.p.t. Juan Fernández Falla a D. Luis Ignacio Caballero 704
Cod. D. José Santiago de castro 733
D. José Naranjo y Da. Juana Gómez 1052
D. José Rodríguez Saavedra 1068
Cod. D. José Miguel Urcines de Salas 1084
Juan Fernández Falla 1249
D. Juan Line 1522
José María González y consorte 1529
D. Juan Antonio Estévez 1754
D. Juan José de Meza 1779
D. José Hernández 1782

D. Juan Francisco Marrero y consorte 1783
 D. José Sedano y consorte 1786
 Juan Álvarez 1790
 D. José Antonio Morejón y consorte 1805
 Cod. D. José Antonio Morejón y consorte 1809
 t.p.p. D. Luis Ignacio Caballero por poder de Juan Fernández Falla 1249
 Da. Leonor Sotolongo y consorte 1805
 Cod. Da. María de los Dolores Pérez 343
 Prot. D. Miguel de Castro de cierto testamento 390 (el de D. José Álvarez de Vera)*
 Da. María Antonia Avertis 907
 María Antonia Ximénez y consorte 1529
 Da. María Andrea Chávez 1569
 Da. María Josefa Galán 1736
 Da. María Rodríguez y consorte 1741
 Da. María Escolástica de Acosta 1770
 Da. María de la Luz Palacios 1776
 Da. María Josefa Hernández y consorte 1783
 Da. María Josefa Galán y consorte 1786
 Da. María Ignacia Álvarez y consorte 1802
 Da. Margarita Josefa de la Luz y consorte 1810
 D. Pedro Rodríguez 1111
 D. Pedro Ayala 1147
 D. Patricio Espinosa y consorte 1741
 D. Pedro Arévalo y consorte 1810
 p.p.t. Tomas Maldonado y Foguerra a Ignacio Lubao y otro 691

*. Ver nota a continuación.

D. José Álvarez de Vera. Otorgo su testamento en el paraje Las Minas, jurisdicción de la Villa de Guanabacoa, en 2 de enero de 1795, ante Juan de Aparicio, Escribano Público y testigos, D. Tomás Hernández, D. Félix Pages y D. Pedro Hernández (Escribanía de Gobierno. Año 1804, tomo I, folios 393-398). Dice ser natural del Lugar de Tacoronte y vecino de la jurisdicción de Guanabacoa hijo legítimo de D. José Álvarez de Vera y de Da. Josefa Pérez Serrano, natural de dicho Lugar, difuntos. Casó hará 22 años con Da. María Bernardo Álvarez de Vera y tuvieron por sus hijos legítimos a: Da. María de Regla Pía, casada con D. Nicolás Domínguez; D. Miguel Remigio; y D. José maría, todos menores de 25 años y mayores de 14 años. Declara por sus bienes: una estancia en la que viven, compuesta por 4 caballerías y 27 cordeles con sus fábricas, arboledas y demás y 4 caballerías más, compradas con pacto de retro; 1 caballería en el Partido del Río del Luyanó arrendada a Bernardo Álvarez; 2 caballerías en el Partido de Bacuranao que compró con pacto de retro a Da. Micaela de la Barrera; 2 caballerías que compró a su compadre, D. Miguel de Castro; 17 esclavos; 42 reses de ceiba a cargo de un vecino del Partido de Xibacoa; cantidades de dinero que le adeudan y nombra; y todo lo que encuentren en tiempo de su fallecimiento de que darán razón sus Albaceas. Nombra por Albacea a su esposa y en segundas, a su hermano (del testador) D. Juan Álvarez de Vera y en terceras, a D. Pedro Hernández Abad.

Protocolos* Escribanía de Gobierno. Año 1805 2 tomos (Tomo I, folios 1-913 vto.)

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo).

D. Alonso García y consorte 249 vto.
 Da. Ana Josefa Dávila 412
 D. Andrés Ventura Sequeira 1756
 D. Agustín Ramos 1819
 D. Bernardo Elroy 1726
 D. Cristóbal Pérez Amador 193
 Cod. Dr. D. Carlos Sánchez 343
 Da. Francisca Rubi 330
 D. Fernando Hidalgo y consorte 336
 Cod. Francisco Reancho 1049
 Cod. Francisco Reancho 1416
 D. Francisco Díaz 1784
 D. Francisco del Christo 1815
 D. Ildefonso Ros 5674
 Jacinto Aróstegui y consorte 180
 Da. Josefa Bavi y consorte 249
 Da. Juana Josefa Olivar 318
 Da. Josefa de la Paz y consorte 336
 Cod. Da. Josefa de la Paz y consorte 354
 D. Juan Ángel Pérez Carrillo 679
 Da. Juana Zaldívar 693
 D. Juan José Chauviteau 741
 Cod. Da. Juana de Zaldívar 1133
 D. Juan José Marrero 1774
 D. José Rafael Zepero y Da. Juana Rosa Balmaseda 1779
 D. Juan Pacovie 1824
 D. José Severino Montano 1830
 D. Luis Marrón 1382
 D. Luis Díaz 1790
 D. Manuel Llanes 2
 María Josefa de Cárdenas y consorte 180
 Da. María del a O Albur 532
 María Petrona Villanueva 630
 Da. María Gertrudis de Orta 715
 Da. María de los Ángeles Parayate 1178
 Cod. Da. Petrona Villanueva 1218
 Da. María Josefa y Da.. María Gertrudis González de Alfonseca 1369
 p.p.t. Da. María Hernández 1848
 D. Pedro Lanzaudo 296 *
 Da. Petrona Barahona 408
 D. Pablo Langien 820
 D. Santiago José Valdés 492
 Tomasa María Cisneros 119

Nota: Al inicio del abecedario se colocó la lista siguiente de Almazones: D. Juan Caffin; D. Simón Poey; D. Lázaro Cháves; D. Francisco Hernández; D. David Nagle; D. Miguel Truxillo; Viuda de Poey y Hernández; D. Tomás Gimbal; D. Rafael González de la Torres; D. Mariano Jáuregui; y D. Félix Crucet.

***: D. Pedro de Lanzaudo.** Otorgó testamento el 14 de marzo de 1805 y falleció el 20 de noviembre de 1805. Dice ser de estado soltero y sin sucesión; natural de Bilbao en el Señorío de Vizcaya, hijo legítimo de D. Santiago y de Da. María Antonia de Arriaga, de igual naturalidad. Declaró por sus bienes: 57 cajas de bocoyes para miel de purga; algunas cuentas por cobrar; 13800 pesos en efectivo; el costo principal de la esquina del correo y bodega. Entre sus disposiciones manda se satisfagan a D. Francisco Morales, mil pesos que le suplió el 21 de diciembre próximo pasado para prestarle al Señor D. Francisco de Arriaga, cuyos mil pesos deberá satisfacerlos el dicho D. Francisco de Arriaga, su acreedor. Instituye por herederos a sus padres.

Parroquiales11may09:

- Índices. Protocolos de Gobierno. 1816 y 1819. **Se adjuntan.**
- **Nuevos testamentos:**
 - D. Juan Fernández Trebejos
 - D. Juan Antonio Abad Valdés y Navarrete y Da. María del Rosario Gámez
 - D. Joaquín Morejón y Lima
 - D. Juan de Dios Ayala
- Relación de personas de apellidos González y Rivero y González y Ramos. **Se adjunta.**

Pendientes

Nuevos testamentos:

- Protocolos de la Escribanía de Gobierno 1818. **Pendiente de revisar.**
- Índices. Protocolos de Gobierno. 1817 y 1820. **Pendiente de pasar.**

Relación de Expedientes de posible interés de personas con apellidos González y Rivero; González y Ramos; y González de los Reyes, desde el último cuarto del siglo XVIII hasta la primera mitad del XIX (File: Parroquiales11maye09):

González Rivero:

- Intestado. Antonio Lorenzo González de la Merced y Rivero. 1841. Salinas, Legajo 368, Número 4366. (56-1803)
- Carlos González y Rivero. 1866. Guerra, Legajo 957, Número 14278. (56-1804)
- ✓ • Intestado D. Francisco González y Rivero, vecino que fue de Guanajay. 1822-1831. Gobierno, legajo 218, Número 3. (56-1805)
- Francisco, Tomás María del Rosario, Petrona y Francisca González y Rivero solicitando se le suspenda cierta hipoteca que sufre una estancia que quedó por bienes de su madre, María de la Trinidad Rivero 1839. Salinas, Legajo 290, Número 3697. (56-1806)
- Intestado. D. José González Rivero y Martínez, natural de Islas Canarias que fallecido en el Partido de Jibacoa. 1815. Bienes de Difuntos, Legajo 244, Número 4249. (56-1808)
- Intestado. D. José González Rivero. 1890. Gómez López, Legajo 36, Número 15 (56-1809)
- Abintestado José de los Santos González*. 1867. Galletti, Legajo 220, Número 21. (56-1813) *: El segundo apellido es Rivero, según partida de bautismo de un hijo, y estaba casado con María Delgado.
- ✓ • Testamentaria. D. Juan Bautista González y Rivero. Inventarios y tasación de sus bienes. 1806. Ortega, Legajo 341, Número 6. (56-1814).
- ✓ • Testamentaria. D. Manuel González Rivero. 1801. Valerio Legajo 607, Número 8965. (56-1816)
- Testamentaria. Da. María Gertrudis González Rivero.*1792. Varios, Legajo 561, Número 8798. (56-1819) *: Casada con Juan José Dueñas.
- Testamentaria. D. Silvestre González y Rivero. 1838-1839. Varios, Legajo 263, Número 3940. (56-1824)

González y Ramos

- Testamentaria. Da. Maria Teresa González Ramos.* 1752. Ortega, Legajo 507, Número 6. (56-1714) *: Casada con José Méndez.
- Intestado. Da. Antonia de la Trinidad González Ramos.* 1835. Galletti, Legajo 857, Número 13 (56-1717) *: Casada con José de León.
- Intestado. D. Francisco González Ramos. 1832. Varios, Legajo 50, Número 845. (56-1724)
- Autos del intestado de D. Francisco González Ramos. 1853. Marina, Legajo 131, Número 1198. (3 piezas) (56-1725)
- Testamentaria. Juan Antonio González Ramos. 1778. Cabello-Oseguera, Legajo 408, Número 1. (56-1741)
- Testamentaria. Antonio González Ramos. 1778. Cabello-Oseguera, Legajo 369, Número 6. (56-1742)
- Testamentaria. D. Hilario González Ramos. 1879. Galletti, Legajo 959, Número 11. (56-1733)
- Intestado. Da. Antonia González Ramos.* 1886. Junco, Legajo 244, Número 3666 (56-1716) *: Viuda de Francisco Perdomo.
- Intestado. Da. Dolores González Ramos, viuda de Cabarga. 1876. Gobierno, legajo 869, Número 1. (56-1720)

González de los Reyes

- Testamentaria. D. Fernando González Reyes. 1822. Varios. Legajo 671, Número 10944. (56-1774)
- Testamentaria. D. Juan Antonio González Reyes. 1807. Gobierno, Legajo 314, Número 4. (56-1778).
- María Demetria, María Petrona Paula, Valentín Nicolás, Victoriano González Reyes (Sin título). Véase Nicolás González. Pimentel-Cabello, Legajo 23, Número 32. (56-1780)

Protocolos* Escribanía de Gobierno. Año 1816 2 tomos (Tomo I, folios 1-954vto)

Nota. Al comienzo del abecedario se indican los nombres de los Almazonistas siguientes: D. Juan Madraso; D. Santiago Drake; D. Juan Mordok; D. Francisco Fernández; D. Simón Poey; D. José Matías de Acebal; D. Ramón Alomá, y D. Isidro Inglada.

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo).

Da. Ana Francisca Izquierdo 741
 D. Bernardo Doni y consorte 1473
 Da. Dominga Soriano Muñoz 1893
 Da. Estefanía Crepen 198
 D. Estevan Padrón y consorte 1380
 Eugenio de la Peña 1627

- D. Andrés del Pozo 1209
 D. Antonio Díaz Báez 1275
 Da. Antonia María Florencia y consorte 1380
 Da. Ana María Fernández 1434
 D. Antonio Díaz Rodríguez y consorte 1448
 Da. Antonia Granados 1653
 D. Antonio de Riaño 1683
 Da. Ana Barroso 1716
 Da. Antonia Genara de la Cruz Silbera 1783
 D. Francisco Lecuona 20
 D. Francisco Romagosa y Reventos 491
 D. Francisco de Morales 1073
 D. Francisco García 1184
 D. Félix Santiago Castellanos y consorte 1409
 Francisca Flamenco 1751
 D. Gregorio Pérez de Guzmán 1226
 D. Gregorio Díaz 1919
 D. Isidro Sumaquero 1592
 Cod. D Ignacio Huerta 1725
 Da. Isabel Pérez 1799
 D. Juan Fernández de Trevejo 232 *
 Cod. D. Juan Fernández de Trevejo 234
 D. José Ignacio y Da. Josefa María de Tapia 330 vto.
 D. Juan Grau 346 vto.
 D. Juan Ernesto Brune 440
 D. Juan Antonio Abad Valdés y Navarrete y consorte 842*
 Licenciado D. Joaquín Muñoz 1110 vto.
 D. Juan Antonio Alonso Mesías y consorte 1255
 D. José Hernández 1330
 D. José de los Santos Martínez y Perera 1434
 Da. Juana de los Santos de Armas y consorte 1479
 D. José Silverio Toledo y consorte 1496
 D. José Rivero 1509
 D. José Hernrrique Toledo 1560
 D. José Morales 1618
 D. José Rafael Muñiz 1631
 D. Joaquín Antonio Martínez 1675
 D. Juan Senteno 1741
 José Agustín O'Farrill 1755
 José Ignacio de Belén Hidalgo 1804
 Luis de la Cruz, natural de Guinea 736 vto.
 D. Luis de Sosa 164
 Da. María de los Ángeles Foci 135
 Da. María Francisca Isabel Lafarge 266
 Da. María Teresa de Soto 426
 Cod. Da. María Teresa de Soto 514
 Da. María Loreto de Castro 715
 Da. María del Rosario Gámez y consorte 842
 Da. María de la Luz Reyes 858**
 ✓ Da. María de la Merced Martínez y consorte 905

María de Regla Arteaga 974 vto.
 Da. María Marcelina Domínguez y consorte 1255
 Da. Magdalena Padrón y consorte 1327
 Da. María de la Candelaria Pérez 1413
 Da. María Manuela Josefa Franco y consorte 1496
 Da. María de Armas 1510
 Da. María de la Concepción Barroso 1539
 Da. María de la Luz de Sosa 1651
 María Francisca Pimienta 1666
 Da. María Acosta 17908
 María Paula Calvo 1733
 María del Rosario Alvarado y consorte 1745
 D. Manuel Isidro Álvarez 1795
 María Fernández 1507
 Mariana de Medina 1831
 Pablo Estévez 417
 D. Pablo Cadenas y consorte 905
 Da. Rosalía Coto 569
 p.p.t. Da. Rosa Reynaldo a D. José González 604
 Da. Rosalía Rita de Arango y consorte 1409
 Da. Rita González 1824
 Salvador Viera, natural de Guinea 227
 D. Santiago Giran 498
 D. Salvador Francisco Báez y consorte 1327
 D. Serapio Mojarrieta 1890
 p.p.t. Da. Tomasa Mederos a D. Antonio Rodríguez 1260
 Da. Tomasa Mederos y consorte 1448
 Da. Tomasa de Prados 1514
 Da. Teresa Cerquera 1727
 Da. Catalina Reynald 1699
 D. Cristóbal López 17478

*: Ver testamento a continuación.

** : Ver nota a continuación.

Da. María de la Luz Reyes. Fue otorado en la havana el 27 de septiembre de 1816 ante migue Méndez y tetigos (Gobierno, 1816, tomo I, folios 858-860). Die ser naturald el partido del Cano kuirisidiccion de esta Ciudad, hija legítima de D. Nicolás de los Reyes y de Da. Luisa Fernández, natural el primero de la Ciudad de Santa María del Rosario y la segunda de la Villa de Guanabacoa, difuntos. Declara ser casada y velada con D. Juan Bautista Beovide y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. María Josefa; Da. María Inés; D. José Gerónimo; Da. María de los Dolores; y Da. Maria del Carmen, ; y cuando lo contrajero el aportó 7000 pesos y ella nada, pero despues ella recibio 1800 pesos de las legítimas de us padres.

Declara por sus bienes una casa de mampostería y tejas en el Pueblo de Madruga, construida en dos solares y otra contigua, 11 esclavos y todo lo demás que dirán sus hijos. Declara de haber enterado a varios hijos, que nombra, de la legítima de su padre. Declara que de resultas de la venta de un ingenio que les hizo al Capitán D. Rafael O'Farrill y Herrera y a D. Rafael O'Farrill y Arredondo éstos le adeudan 43919 pesos constantes de escritura en esta Escribanía. Declara deber a D. José María de los Reyes,

su hermano, 10 mil pesos que deberán satisfacer sus hijos a los mismos plazos que los Señores O'farrill, o sea, en 4 años a 2500 pesos por año.

Nombra por Albaceas Tenedores de Bienes a D. José Gerónimo Beovide, su hijo, y en segundo lugar a D. Gabriel Rayando de Azcárate, a los que concede prórroga. Lega a sus hijas Da. María de los Dolores y Da. María del Carmen el tercio de sus bienes en calidad de mejora; y del quinto de sus bienes lega a sus nietos, D. Pedro, Da. Agustina y Da. María de la Concepción de los Reyes, sus ahijados, 200 pesos a cada uno, asimismo lega igual cantidad a D. José Fernando de los Reyes. Instituye por sus herederos a sus hijos.

Nuevos testamentos:

Testamento. D. Juan Fernández Trebejos

Nota al margen: Falleció el contenido y di cláusula para la Iglesia. Havana, y Abril 29 de 1816 = Méndez (Rubricado)

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 18 de mayo de 1816 ante Miguel Méndez y tetigos.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Juan Fernández Trebejos, natural de esta Ciudad, hijo legítimo de D. José Manuel y de Da. Loreto Santos de Arce.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Nuestro Padre el Señor Santo Domingo y sepultado en el lugar que eligieren sus Albaceas a quienes deja las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y las más que manden decir sus Albaceas; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida a la Casa de Beneficencia, con más los 3 pesos para las viudas y huérfanos de la Península.
- Declara haber sido casado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia habrá como 16 años con Da. María Gertrudis Cervantes y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. Rosalía; Da. Isabel; D. Isidro; Da. María de la Merced; D. Gabriel, D. Francisco y D. Mariano, y cuando lo contrajeron el aporte por capital 2000 pesos en palta y 4 esclavos y ella nada.
- Declara por sus bienes los que encontraren de que darán razón su consorte y Albaceas.
- Declara que tiene en poder del Caballero Regidor D. José María de Xenos 8000 pesos, resultas de la venta de una casa que hizo hará un mes, de todo lo cual está instruida su consorte.
- Declara que aunque fue instituido por Albacea y heredero del Presbítero D: Alexandro Trevejo, su tío, lo confuso en que quedaron sus bienes ha sido la causa de no haber concluido su testamentaría pues casi todo está en litigios y ha conferido un poder general al Licenciado D. Francisco Toscano para los pleitos pendientes, el que dará razón de su estado.
- Nombra por curador admities de sus menores hijos a D. Francisco Montero su tío político, con relevo de fianza.

- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a Da. Maria Gertrudis Cervantes, su consorte y al caballero Regidor D. José María de Xenes a los que concede prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Gobierno, tomo I, folios 232-234. File: Parroquiales11may09.

Testamento. D. Juan Antonio Abad Valdés y Navarrete y Da. María del Rosario Gámez

Nota al margen: Falleció el contenido y di cláusula para la Iglesia este día. Havana 24 de octubre de 1820.

Nota al margen: Falleció la contenida este día y di cláusula para la Iglesia. Havana, y Diciembre 10 de 1820

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 25 de septiembre de 1816 ante Miguel Méndez y testigos.

Entre sus particulares están:

Dicen ser D. Juan Antonio Abad Valdés y Navarrete, hijo de la Real Casa Cuna de Niños Expósitos de esta Ciudad de la Habana, y Da. María del Rosario Gámez, hija legítima de D. Juan Gámez y de Da. María Díaz de Paz y Quintero difuntos.

- Mandan que sus cuerpos sean amortajados con el hábito de San Francisco y dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Mandan que por cada uno se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y 100 más rezadas por su Alma; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la Casa de Beneficencia, con más los 3 pesos para las viudas y huérfanos de la Península.
- Declaran haber sido casados según manda Nuestra Santa Madre Iglesia hará más de 51 años y haber tenido por sus hijos legítimos que viven a: D. Rafael Antonio; D. Gabriel Antonio; D. Miguel Antonio; D. Antonio Abad; Da. María de los Dolores, religiosa de Nuestra Señora Santa Clara; Da. María del Rosario viuda del Dr. D. José Antonio González de Anaya y Da. María Josefa, mujer legítima de D. Pedro Alcántara López, todos mareos de 25 años, y a Da. María de la Candelaria, difunta, mujer que fue de D. Domingo Romy; y cuando lo contrajeron él aportó mil peso y ella igual suma, bien que a los tres o cuatro años él recibió 6000 pesos más por herencia de los Señores D. Faustino Navarrete y Da. Isabel de Castro, marido y mujer, sus protectores.
- Declaran que sus bienes y deudas activas y pasivas constan a ambos así como en los libros y escrituras que conservan.
- Mandan varias disposiciones para misas por sus almas.
- Declaran haber tratado de suplir a sus hijos cuanto les ha sido posible y necesario para ellos en sus urgencias en cantidades menores entregadas a mano y mandan que no se les consideren las que no pasen de 100 pesos.
- Declaran que habiendo tenido negociaciones con algunos de sus hijos cuyas cuentas deben resultar deudores mandan se liquiden al término de las compañías

con sus hijos D. Miguel Antonio y D. Antonio Abad, según los documentos, cuentas y demás y que se agregue lo que fuere al cuerpo de los bienes, y aunque sean deudas no se les importunen o descuenten de su haber hereditario sea cual fuere su tamaño sino que queden obligados sus hijos a su reintegro para lo cual deberán verificarlo por tres partes iguales, exhibiendo la primear al cumplimiento de los 10 años del fallecimiento; la segunda dos años después, y la última, después de otros dos años. Entretanto habrían de dar el interés de un 4% y asegurándose dicho haber con hipoteca especial de los bienes que han de heredar y advierten que estos bienes no les sean adjudicados sin que se hayan pagado las hipotecas y cumplido sus obligaciones.

- Mandan dar 10 pesos por cada uno a la Archicofradía del Santísimo Sacramento de la Iglesia del Santo Ángel; 100 pesos por cada uno al Hospital de San Juan de Dios, igual cantidad al del Señor San Francisco de Paula y lo mismo al del Señor San Lázaro; mandan dar 50 pesos por cada uno a los Santo Lugares de Jerusalén y lo mismo a la Redención de pobres Cautivos. Mandan que se reparta 500 pesos en nombre de ambos a 50 mujeres pobre vergonzantes a razón de 10 pesos a cada una prefiriendo las comadres y ahijadas que tienen justificada su legitimidad.
- Legan 100 pesos cada uno a su sobrino D. Mariano Espinosa y por su falta, a sus herederos, repartidos en iguales partes; a Da. María de los Ángeles Mantilla otra cantidad igual y por su falta que recaiga a partes iguales entres sus hijos; y otra cantidad similar a Da. María Antonia de Agüeros, o sus hijos.
- Lega ella 200 pesos a su sobrino, D. José María Febles y en su defecto a sus hijos legítimos.
- Manda dar libertad a dos esclavos a la muerte de ambos testadores.
- Legan 200 pesos para el gasto en ropas de a enfermería de los religiosos de San Francisco en su Convento de esta Ciudad.
- Mandan que los herederos que se opongan a los dispuesto los declaren desheredados en el tercio y quinto de sus bienes y lo que fueren sus cuotas mandan se distribuya entre los demás.
- Nombran por Albaceas y Tenedores de Bienes el uno al otro, y por mas Albaceas a D. Gabriel Antonio, y en terceras a D. Antonio Abad, sus hijos, a todos los cuales conceden prórroga.
- Instituyen por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revocan, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Gobierno, tomo I, folios 842-846to. File: Parroquiales11may09.

Protocolos* Escribanía de Gobierno. Año 1819 2 tomos (Tomo I, folios 1-850vto)

Nota: Al inicio del abecedario aparecen los Almazones siguientes. D. Ramón Alomá; D. Juan Madrazo, D. Antonio Escoto; y D. Salvador Martiatu.

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo).

D. Antonio Llanes 1528
 D. Andrés Cabrera 1554
 D. Gabriel de Armas 1609
 Da. Ana Jacinta Padrón 1655
 Da. Biviana del Castillo 1480
 D. Blas de Medina 1512
 D. Bernardino de Torre 1537
 Da. Catalina Guerra y Rodríguez 534
 Da. Catalina Sardiña 1679
 Domingo de Acosta 1422
 Dionisio Ortega 1611
 D. Francisco Domínguez y consorte 255
 Da. Francisca Macías 1399
 Francisco Chávez 1663
 D. Francisco Perdomo 1674
 Da. Gertrudis Pancorbo y Alturo 1237
 Da. Gerónima Josefa Rodríguez 1360
 Da. Gertrudis Guerra 1424
 Cod. Da. Gertrudis Guerra 1424
 Cod. Da. Gertrudis Guerra 1428
 D. Ignacio Du Bouchet 68
 Da. Inés Herrera y otro 1434
 Da. Isabel Infante 1477
 D. Juan Antonio Camacho 53
 D. Juan de Azofren 60
 Juan Hernández 239
 D. Joaquín Morejón y Lima 268 *
 D. Juan de Dios Ayala 271 *
 Julián Periet 587
 Cod. D. José Joaquín López Ganuza 1418
 Cod. D. José Joaquín López Ganuza 1431
 Cod. D. José Joaquín López Ganuza 1432
 Juan José Tercero y consorte 1573
 D. José Francisco Prieto 1658
 José Rafael del Rey 1665
 D. José Tinoco 1669
 Da. Juliana Valdés 1684
 D. José Manuel Hernández y Da. Juana Bautista González 1686
 D. José Joaquín Alfonso 1689
 D. José Antonio del Rivero 1698
 María Altagracia Bayona 478
 Cod. Da. María Josefa Ramos de Figueroa 70
 Da. María Josefa de Fleytas 307
 Da. Mariana Naglesien 613
 Da. María de los Dolores Lamar 795
 Cod. Da. Manuela Hernández 1103
 Cod. Da. María de los Dolores del Pino 1236
 María de los Dolores Ambulodi 1382
 Cod. D. Manuel Hernández 1398
 María de la Concepción González 1420

María Loreto Florencia 1434
 Da. Matilde Herrera y otra 1436
 D. Manuel de Flore 1442
 María de la Concepción Urrutia 1444
 Da. María Valentín de Castro 1444
 Da. María del Rosario Vigot 1468
 Da. María de los Ángeles Toledo 1471
 D. Manuel Corrales 1494
 Da. María de la Candelaria Sandoval 1514
 Da. María Ignacia del Castillo 1531
 Da. María Genoveva Camacho 1552
 María Felicia Leal y otros 1573
 Da. Manuela Bitrián 1597
 Da. Micaela Sobrado 1604
 María de la Merced Soto 1672
 Da. María Josefa Alonso Rodríguez 1612
 María de la Luz Morales 1694
 D. Norberto Ramón Iglesias 1660
 D. Pablo de San Martín 1533
 Da. Rosalía Daniel y consorte 255
 D. Ramón Clavell 1319
 Da. Rafael Montero 1464
 Da. Rosalía Martínez 1492
 Da. Rosalía de Borges 1575
 D. Rafael Mas 1676
 Simona Pedroso 460
 D. Sebastián Brito 1696
 D. Vicente Gutiérrez 1624

*: Ver testamento a continuación.

Testamento. D. Joaquín Morejón y Lima

Nota al margen: Falleció el contenido di cláusula para la Iglesia. Havana y Abril 2 de 1819 = Méndez (Rubricado)

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 10 de marzo de 1819 ante Miguel Méndez y testigos.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Joaquín Morejón y Lima, natural de la Havana y regidor Alférez real de la Ciudad de San Juan de Jaruco, hijo legítimo de D. Ignacio de Morejón y Biedma y de Da. Catalina de Lima, de igual naturalidad, difunta ésta.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado donde elijan sus Albaceas a Iso que deja las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y las más que manden de cir por su Alma sus Albaceas; y que se den de limosna 2 reales a

cada una de las mandas forzosas, incluida la Casa de Beneficencia, con más los 3 pesos para las viudas y huérfanos de la Península.

- Declara haber sido casado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Rosalía Regueiferos y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. Ignacio; D. José de los Dolores; Da. María de la Merced; Da. Juana; D: Joaquín y Da María de Jesús; y cuando lo contrajeron el nada aportó y los bienes que existen son de su consorte según consta de la testamentaria del Teniente D. Miguel Regueiferos, su padre.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su consorte.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Nombra or curador ad lites de sus menores hijos a D. Ignacio Morejón, su padre, y en segundas, al Teniente Coronel D. Francisco Pérez, tío de los menores, con relevo de fianza.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Gobierno. Año 1819, tomo I, folios 268-270.
File: Parroquiales11may09.

Testamento. D. Juan de Dios Ayala

Nota al margen: Falleció el contenido di cláusula para la Iglesia. Havana y Junio 6 de 1819 = Méndez (Rubricado)

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 10 de marzo de 1819 ante Miguel Méndez y testigos.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Juan de Dios Ayala, natural de esta Ciudad, hijo legitimo de D. Ignacio Cecilio de Ayala y Bucareli y de Da. Bárbara de Ayala y Zepero, de igual naturalidad, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado donde digan a sus Albaceas la quienes deja as demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y las más que manden decir sus Albaceas por su Alma; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la de la Casa de Beneficencia, con más los 3 pesos para las viudas y huérfanos de la Península.
- Declara ser célibe y no tener sucesión pues aunque la parda Juana Bentura, hija de María del Rosario Montero intenta serlo su misma madre le ha confesado que no lo es, y él en el fuero de su conciencia halla que ni remotamente puede serlo.
- Declara que sus bienes les constan a sus Albacazas así como las deudas activas y pasivas de todo lo cual darán razón.
- Declara que posee los Oficios de Gobierno Publico y Cabildo y que el de Guerra que le corresponde pende litis sobre el cuyo autos están en poder del Dr. D. Pedro Antonio de Ayala. Encarga a sus renunciatarios lo continúen hasta la Real Declaratoria.

- Manda que el renunciatario de los Oficios de Gobierno y Cabildo sólo abone por ellos el valor que se le diere por los peritos que se nombren por la Real Hacienda del cual se harán cuatro partes: una para el renunciatario que lo es D. Manuel de Ayala, su sobrino; y las otras tres para D. Joaquín, Da. Bárbara y Da. María de la Merced, sus hermanas, bajo precisa condición que hasta pasados tres años después de recibido en su uso y ejercicio ninguno podrá demandar a D. Manuel de Ayala por lo que le corresponda mediante lo costos y gastos que tiene que hacer y las escasas facultades.
- Declara que el presente Escribano ha sido su Teniente en dichas Escribanías en cuyos emolumentos está satisfecho y quiere que se esté y pase por lo que este diga en cuanto a los derechos que adeuden y les adeuden en este momento.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a Da. María de Jesús Ayala, su querida hermana a la que concede el mayor tiempo que pudiera necesitar. Instituye por su única y universal heredera a su referida hermana, Da. María de Jesús Ayala, y sui ésta hubiere fallecido antes que el testador, manda que su bienes se distribuyan entre sus hermanos y en representación de D. Mariano, su difunto hermano, toquen a sus sobrinos, sus hijos legítimos.
- Revoca, etc...

Nota al final: Que al tiempo de otorgarlo dijo que donaba a Da. Josefa de Salas, vecina de este vecindario, 3000 pesos en atención a los favores y particulares servicios que de ella ha recibido encargando a su heredera se los entregue en la mayor brevedad posible.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Gobierno. Año 1819, tomo I, folios 271-273 vto.. File: Parroquiales11may09.